

Boletín Digital nº 3/2022

marzo 2022

Inscríbete al
"I CONGRESO JURÍDICO DEL SECTOR AGROALIMENTARIO"
Consulta toda la información en nuestro Boletín



¡Apúntalo en la
agenda!



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

Sección de Derecho Agroalimentario ICAM

I CONGRESO JURÍDICO DEL SECTOR AGROALIMENTARIO

17 y 18 de marzo de 2022

SUMARIO

1. - Información FISCAL

- 1.1.- Hacienda ultima la modificación del «modelo 720», con una prescripción a los cuatro años.
- 1.2.- Intercambio de información fiscal sobre plataformas digitales con la UE.
- 1.3.- Impuesto de Sociedades: orden de aplicación de la reserva de capitalización.
- 1.4.- IRPF: Declaración de nulidad de cláusulas de un préstamo.
- 1.5.- IRPF: Deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación.
- 1.6.- Derivación de una sanción que no es firme.
- 1.7.- Derecho a la deducción del IVA soportado en defecto de factura.
- 1.8.- Calendario fiscal del mes de marzo

2. - Información MERCANTIL

- 2.1.- Celebración de juntas exclusivamente telemáticas si están previstas en los estatutos sociales.
- 2.2.- Fechas clave de cara al cierre de cuentas de 2021.
- 2.3.- Guía sobre el precurso de acreedores o fase previa de declaración de concurso.
- 2.4.- El Tribunal Supremo establece que la obligación de adoptar las medidas para garantizar la seguridad de los datos personales no puede considerarse una obligación de resultado.
- 2.5.- Ayudas y subvenciones para empresas

3. - Información LABORAL

- 3.1.- Prórroga de los ERTE hasta el 31 de marzo de 2022: las claves.
- 3.2.- Aprobada la subida del SMI a 1.000 euros.
- 3.3.- Prórroga de las ayudas para trabajadores autónomos afectados por la pandemia.
- 3.4.- Luz verde al Fondo Público de Pensiones.
- 3.5.- El Plan de Igualdad será obligatorio desde el 7 de marzo para empresas de más de 50 empleados

4. - Información FARMACÉUTICA

- 4.1.- Impulso para aprobar el nuevo Convenio Estatal de Oficinas de Farmacia
- 4.2.- Últimos pasos de la nueva Ley de Farmacia madrileña
- 4.3.- Los farmacéuticos, junto a médicos, dentistas y veterinarios urgen a regular la publicidad sanitaria.
- 4.4.- Freno a la venta de medicamentos sin receta

5.- Información AGROALIMENTARIA

- 5.1.- Madrid acoge el primer Congreso Jurídico del Sector Agroalimentario.
- 5.2.- Agricultura reitera su compromiso con una aplicación efectiva de la Ley de la Cadena Alimentaria.
- 5.3.- Aprobado el PERTE para impulsar la competitividad, la sostenibilidad y la trazabilidad del sector agroalimentario.

6.- ACTUALIDAD

Somos Noticia: Jornada AESAE sobre nuevas tendencias en despachos profesionales y departamentos jurídicos de empresas.

Generamos Opinión: EL ECONOMISTA: SMI: la evidencia de cuando el interés político está por encima del interés general

MADRID

Oficinas Centrales
Glorieta de Bilbao, n.º 1, 1º dcha.
28004 MADRID
+34 91 360 58 51
info@accountax.es
www.accountaxmadrid.es

OFICINAS EN ESPAÑA

- BARCELONA
- BILBAO
- BURGOS
- CUENCA
- LOGROÑO
- LLEIDA
- MÁLAGA
- OVIEDO
- SANTANDER
- SEVILLA
- VITORIA-GASTEIZ
- VALENCIA

Edita

Acountax Madrid

Presidente

Manuel Lamela Fernández

Director editorial

Fernando Martín Pascual

Consejo de Redacción

Elias del Val Murga (Economía/Fiscal)
Miguel Sánchez Iniesta (Mercantil)
Pablo Molina Borchert (Penal)
Mª Dolores Malpica Muñoz (Farmacia)
Jorge Fernández-Ordás (Agroalimentario)

*Relaciones institucionales
y comunicación*
Aránzazu Nuñez

1.- Información FISCAL

1.1.- Hacienda ultima la modificación del «modelo 720», con una prescripción a los cuatro años

Habida cuenta que el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) concluyó, en su sentencia de 27 de enero de 2022 en el asunto C-788-19, que las consecuencias que la legislación española establecía para los casos de incumplimientos relacionados con el Modelo 720 son contrarias a la libertad de circulación de capitales, el Gobierno se ha visto en la obligación de llevar a cabo un replanteamiento de este impuesto.

El Ministerio de Hacienda ya se ha puesto en marcha para adaptar la normativa española para que la regulación del modelo 720 sea acorde con la sentencia del TJUE, rebajando las elevadas sanciones que contemplaba, por lo que ahora, se aplicará esta norma a las sanciones y plazos de prescripción contemplados en la Ley General Tributaria.

El delito derivado del modelo 720 prescribirá a los cuatro años como es habitual en los delitos fiscales y las sanciones no podrán superar el 50% de la cuota defraudada, de acuerdo con el régimen general de la citada norma.

Esta propuesta prácticamente devolvería la situación a la del año 2012, con la única diferencia de que la obligación informativa del Modelo 720 continuará en vigor. La situación de las sanciones formales específicas para bienes en el extranjero y la ganancia no justificada específica, con la sanción del 150%, desaparecen. Esto significa que no habrá ganancia no justificada más allá de los cuatro años de prescripción normal para cualquier bien.

El cambio normativo se va a producir a través de una serie de enmiendas del grupo de Gobierno al proyecto de ley que modifica los impuestos de sociedades y sobre la renta de no residentes, que ya han sido tramitados por el Senado.

En las enmiendas, el Ejecutivo dictamina que determinados aspectos del régimen jurídico asociado a la obligación de declaración de bienes y derechos en el extranjero incurren en incumplimiento de la normativa europea. Por ello, la necesidad de modificarlo y adecuarse a la legalidad europea.

Así, los cambios podrían entrar en vigor antes del próximo 31 de marzo, fecha en la que vence el plazo para presentar el modelo 720, en los periodos impositivos iniciados desde el 1 de enero de 2020 y que no hayan concluido aún.

1.2.- Intercambio de información fiscal sobre plataformas digitales con la UE

El Consejo de Ministros ha iniciado los trámites para la aprobación de un Anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley General Tributaria con el objetivo de hacer efectiva la transposición de la Directiva UE 2021/514 (DAC 7), relativa a la cooperación en el ámbito de la fiscalidad y que tiene como principal novedad la obligación de intercambiar información con los otros países de la UE sobre los operadores de plataformas digitales.

Con esta transposición, recogida en un anteproyecto de ley que inicia ahora el trámite consultivo, se mejora la cooperación administrativa con la Unión Europea, ya que se dará cumplimiento al mandato contemplado en la directiva de facilitar el intercambio de información fiscal sobre estos operadores digitales.

Dicha norma comunitaria tiene como objetivo mejorar el marco existente para el intercambio de información y la cooperación administrativa en la Unión Europea, así como ampliar dichos fines en ámbitos nuevos, con el propósito de abordar los desafíos que plantea la digitalización de la economía y ayudar a las administraciones tributarias a recaudar los impuestos de una forma mejor y más eficiente.

En particular, la DAC 7 determina el establecimiento de un nuevo intercambio de información entre los Estados Miembros de la UE, centrado en la información obtenida de los operadores de plataformas digitales.

Este nuevo intercambio de información exige cambios a nivel reglamentario que se efectuarán mediante de un real decreto que tiene por objeto establecer las normas y procedimientos de diligencia que deberán aplicar determinados operadores de plataformas digitales, así como regular las nuevas obligaciones de registro e información de dichos operadores.

El anteproyecto prevé las características generales de la obligación de información y su desarrollo se efectuará reglamentariamente a través de un real decreto, y de la correspondiente orden ministerial que aprobará el modelo de declaración.

En concreto, la norma establece para los denominados "operadores de plataforma obligados a comunicar información" tres tipos de obligaciones:

- Normas y procedimientos que deberán aplicar los operadores sobre los 'vendedores' para la obtención de determinadas informaciones, a fin de cumplir con el suministro de información a la Administración Tributaria.

- Obligación de registro en el censo.
- Obligación de suministro de información a la Administración Tributaria.

La obligación de suministro de información se establece para, una vez obtenida dicha información, intercambiarla con los Estados Miembros de residencia del vendedor al que se refieren los datos y, en el caso de arrendamiento o cesión temporal de uso de bienes inmuebles, al estado miembro en el que estuviera situado el bien inmueble.

En concreto, los operadores deberán aplicar los procedimientos de diligencia debida en relación con determinadas informaciones de los "vendedores" que estarán sujetos a la comunicación de dichos datos. Se deberán verificar los citados datos, alcanzando especial importancia el esclarecimiento de la residencia del vendedor. Una vez obtenida esta información por el operador, éste deberá suministrarla a la Administración Tributaria española, y para ello el operador deberá estar registrado censalmente ante la misma.

La transposición contempla que algunos operadores de plataformas digitales están excluidos de esta obligación de informar. Se trata de aquellos que puedan demostrar que la información ha sido comunicada por otros operadores y los considerados como "operadores de plataforma cualificados externos a la Unión", es decir, aquellos registrados en jurisdicciones no europeas a los que les resulta de aplicación tratados o convenios internacionales en virtud de los cuales dicha información se remite a todos los Estados Miembros.

El anteproyecto también prevé un régimen sancionador específico para estas obligaciones de información.

Información fiscal sobre plataforma digital que se debe comunicar

La nueva normativa apunta que el operador de plataformas digitales deberá comunicar diversos datos relativos a las actividades económicas, denominadas "actividades pertinentes", en las que medien los operadores a través de las plataformas digitales que gestionan, poniendo en contacto a los vendedores de bienes o prestadores de determinados servicios, denominados "vendedores", y los usuarios de dichas plataformas. En este caso, existen una serie de vendedores excluidos de esta información, como son las entidades consideradas administraciones públicas y las entidades cotizadas.

Asimismo, serán objeto de suministro de información aquellas actividades determinadas expresamente por la DAC 7 consideradas como "actividades pertinentes", que son las de arrendamiento y cesión temporal de bienes inmuebles y medios de transporte, servicios personales y venta de bienes.

Se deberán suministrar datos como la identificación de los propios operadores y vendedores; actividades desarrolladas por éstos; contraprestación satisfecha al vendedor e identificación de las cuentas utilizadas para el cobro de la misma; tributos, comisiones, tarifas y otras cuantías retenidas o cobradas por el operador, entre otros datos.

La declaración deberá ser objeto de presentación durante el mes de enero del año siguiente al que se refiere la información.

Inspecciones conjuntas de la UE sobre información fiscal

Otra de las novedades que recoge el anteproyecto es la regulación de las denominadas "inspecciones conjuntas" a nivel europeo. También ciertos aspectos de la presencia de los funcionarios españoles en otros Estados, y a la inversa, así como de los controles simultáneos.

De esta forma, la normativa define el concepto de inspección conjunta y establece que, con carácter general, la regulación aplicable será la española propia del régimen de las actuaciones de inspección, salvo que las actuaciones se desarrollen fuera de España, en cuyo caso, se aplicarán las disposiciones del Estado Miembro donde se desarrollen.

Esta circunstancia nunca implicará que los funcionarios españoles que actúen en ese otro Estado Miembro puedan ejercer competencias no conferidas conforme a la normativa española.

Asimismo, para facilitar el desarrollo práctico de las inspecciones conjuntas, la Administración tributaria española y los Estados Miembros participantes deberán acordarlas y coordinarlas previamente, para lo cual se nombrará a un representante de la administración española.

También se regulan las especialidades en este tipo de actuaciones y se deberá elaborar un informe final que recogerá las conclusiones de la inspección, que deberá tenerse en cuenta en posteriores procedimientos tributarios seguidos por la Administración Tributaria española.

Por último, la previsión es que la transposición entre en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE.

No obstante, se establece que las modificaciones referidas a la obligación de información de los operadores de plataformas digitales se aplicarán a partir de 1 de enero de 2023, mientras que el régimen relativo a las inspecciones conjuntas se aplicará a partir de 1 de enero de 2024.

Asesoramiento integral y personalizado para empresas y particulares



Ayudamos a nuestros clientes a afrontar los retos más importantes

Prestamos una colaboración estrecha con nuestros clientes, tendente a aportar un valor añadido e identificar las mejores soluciones dentro de nuestras áreas de especialización, bajo la premisa de la calidad y la eficacia en las estrategias de apoyo que llevamos a cabo.

1.3.- Impuesto de Sociedades: orden de aplicación de la reserva de capitalización

Cuando en un ejercicio hay cantidades del propio ejercicio y otras pendientes de ejercicios anteriores, el contribuyente puede decidir el orden en que las aplica.

En virtud de un recurso extraordinario de alzada interpuesto para la unificación de criterio para determinar cuál es el orden para aplicar la reserva de capitalización cuando hay cantidades generadas en el propio ejercicio y cantidades pendientes de un ejercicio anterior (si primero la generada en el propio ejercicio, como sostiene la Administración, o primero la de ejercicios anteriores, como defiende la entidad comprobada), el TEAC considera que no hay un orden prefijado, pudiendo el sujeto pasivo aplicarlas en el orden que quiera, pues no hay nada establecido al respecto, en base a los siguientes argumentos:

a) El criterio administrativo previsto sobre el orden de aplicación de los gastos financieros cuando existen gastos del ejercicio y gastos pendientes de ejercicios anteriores (DGT Resol 16-7-12) no resulta aplicable, como sostiene la Administración tributaria, ya que los gastos financieros no son incentivo fiscal, al contrario de lo que ocurre con la reserva de capitalización.

Además, los gastos financieros de un período son gastos mercantiles y contables de ese período, por lo que son parte del resultado contable que forma la base imponible, sin perjuicio de que posteriormente se excluyan por aplicación de algún precepto de la normativa del IS.

b) La literalidad de la norma evita que una entidad pueda reservarse para períodos posteriores una parte o todo del incentivo aplicable en un determinado período, si esa parte o ese todo ha podido aplicarlos en el mismo. Lo que pudiendo aplicarse, no se aplica, se pierde.

c) Esta interpretación es más beneficiosa para el contribuyente, en contra del argumento de la Administración tributaria que considera más beneficioso aplicar en primer lugar el importe generado en el ejercicio, y solo después, el importe de ejercicios anteriores.

d) La reserva de capitalización es un beneficio fiscal cuyo objetivo es fomentar la autofinanciación de las entidades, premiando tal hecho con un incentivo que debe aplicarse necesariamente con una manifiesta cercanía al momento en que esa autofinanciación se produce, al no haberse repartido los benefi-

Teniendo en cuenta que el incentivo generado cada año es independiente de los que hayan podido generarse en períodos anteriores, o de los que puedan generarse en períodos sucesivos; que las cantidades generadas en un determinado período solo pueden aplicarse en ese período y/o en los períodos impositivos que finalicen en los dos años inmediatos y sucesivos; y que no puede reservarse para períodos posteriores una parte o todo del incentivo aplicable en un determinado período; se cumple el citado objetivo.

1.4.- IRPF: Declaración de nulidad de cláusulas de un préstamo

Estamos ante el caso de un contribuyente que concertó un producto financiero con una entidad bancaria, a la que demandó judicialmente por cláusula abusiva. El banco ofreció un acuerdo extrajudicial mediante la compensación del exceso abonado previo al juicio. Se plantea, es este caso, qué tratamiento debe darse en el IRPF a las cantidades ofrecidas como compensación.

Ante esta situación, la Dirección General de Tributos aborda esta cuestión partiendo de la premisa de ausencia de declaración judicial de nulidad.

Con este planteamiento, la compensación recibida determina la obtención por el contribuyente de una ganancia patrimonial por el importe recibido, incluyendo las cuantías que vengan a resarcir los gastos de defensa jurídica producidos.

Al no proceder de una transmisión, la cuantificación de la ganancia viene dada por el propio importe compensatorio o indemnizatorio, sin minoración de gastos (LIRPF art.34.1.b), debiendo integrarse en la base imponible general del Impuesto, al no proceder de una transmisión (LIRPF art.48).

Respecto a los intereses de demora que pudieran derivar del acuerdo extrajudicial, tales intereses tienen naturaleza indemnizatoria (su finalidad es resarcir al acreedor por los daños y perjuicios derivados del incumplimiento de una obligación o el retraso en su correcto cumplimiento), debiendo tributar como ganancias patrimoniales en cuanto comportan una incorporación de dinero al patrimonio del contribuyente -no calificable como rendimientos- que da lugar a la existencia de una ganancia patrimonial y que, al no proceder de una transmisión, se cuantifica en el importe percibido por tal concepto.

1.5.- IRPF: deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación

No se permite que las cantidades satisfechas por la suscripción de acciones o participaciones no deducidas por exceder de la base máxima anual de deducción puedan deducirse en los ejercicios siguientes.

Estamos ante el posible caso de que un contribuyente aplique en un ejercicio la deducción por inversión en empresas de nueva o reciente creación y ante la circunstancia de que la cantidad invertida supera la base máxima de deducción, por lo que solo se practicó la deducción por las cantidades invertidas coincidentes con esa base máxima de deducción.

Ante este caso, se plantea si el exceso de las cantidades invertidas sobre la base máxima de deducción puede deducirse en ejercicios futuros.

Pues bien, la Dirección General de Tributos recuerda que la normativa reguladora de esta deducción (LIRPF art.68.1) no permite que las cantidades satisfechas por la suscripción de acciones o participaciones no deducidas por exceder de la base máxima anual de deducción puedan deducirse en los ejercicios siguientes, por tanto, el contribuyente no podrá aplicar en ejercicios futuros el citado exceso.

1.6.- Derivación de una sanción que no es firme

Una sanción que todavía no ha adquirido firmeza en vía administrativa sí puede derivarse al declarado responsable solidario, sin embargo no puede exigirse hasta que sea firme; momento en el que se inicia el período ejecutivo resultando competentes los órganos de recaudación.

En relación con un acuerdo de declaración de responsabilidad solidaria del pago de una sanción (automáticamente suspendida en vía administrativa), se plantea cuestión ante el Tribunal Supremo sobre la posibilidad de derivar esa sanción, cuando habiendo sido impuesta al responsable principal todavía no ha adquirido firmeza en vía administrativa.

Ante este caso, el Tribunal se remite, por razones de congruencia, unidad y seguridad jurídica, a la doctrina ya establecida en el TS 8-4-21, EDJ535830:

i) siendo que la norma no exige en ningún momento para el supuesto de derivación de sanciones que las mismas hayan ganado firmeza, debe respetarse el criterio de interpretación gramatical;

ii) desde la reforma operada en la LGT art.212.3 en 2012, la suspensión automática se extiende a las sanciones objeto de derivación de responsabilidad, tanto si la sanción se recurre por el deudor principal como si lo hace el propio responsable;

iii) la norma señala expresamente que la declaración de responsabilidad puede realizarse en cualquier momento anterior al vencimiento del periodo voluntario de pago de la deuda que se deriva.

En base a esta doctrina, el TS resuelve que, en los supuestos de declaración de responsabilidad solidaria realizados al amparo de la LGT art.42.2.a), es posible derivar al declarado responsable una sanción que no ha adquirido firmeza en vía administrativa por haber sido impugnada y automáticamente suspendida en período voluntario, sin perjuicio de que la sanción no pueda ser exigida y deba continuarse suspendida hasta que sea firme en vía administrativa.

1.7.- Derecho a la deducción del IVA soportado en defecto de factura

Estamos ante el caso de un procedimiento de comprobación limitada, en el que la AEAT procedió a eliminar el IVA soportado declarado como deducible en la liquidación del 4T de un ejercicio por considerar que no se cumplen los requisitos formales establecidos en la LIVA, al no constar que se esté en posesión del documento justificativo de su derecho o factura (LIVA art.97.Uno).

Pues bien, el TEAR confirma el criterio de la Administración, por lo que el afectado acude al TEAC, que admite, conforme a la jurisprudencia del TS en la interpretación que da de la jurisprudencia comunitaria que, si bien la factura completa es el principal medio de prueba a efectos tributarios, no es un elemento constitutivo del derecho a la deducción del IVA, sino un requisito para poder ejercerlo.

En este sentido, las cuotas o gastos deducibles pueden probarse de otras formas, siempre que los documentos acrediten de modo fehaciente la realidad de los mismos, de forma que, si el medio de prueba empleado es el idóneo, no debe existir obstáculo para admitir la deducción, aunque se hay infringido algún requisito formal.

1.8.- Calendario fiscal del mes de marzo



MODELO 511. IMPUESTOS ESPECIALES DE FABRICACIÓN

Relación mensual de notas de entrega de productos con el impuesto devengado a tipo reducido, expedidos por el procedimiento de ventas en ruta: 5 días hábiles siguientes a la finalización del mes al que corresponde la información.

HASTA EL DÍA 14

Estadística comercio intracomunitario (Intrastat)

Febrero 2022 Modelos N-I, N-E, O-I, O-E

HASTA EL DÍA 21

Renta y Sociedades

Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas

Febrero 2022. Grandes Empresas. Modelos 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 216, 230.

Impuesto sobre el Valor Añadido

Febrero 2022. Declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias. Mod. 349.

Febrero 2022. Operaciones asimiladas a las importaciones Modelo 380.

Impuesto sobre las Primas de Seguros

Febrero 2022. Modelo 430.

Impuestos Especiales de Fabricación

Diciembre 2021. Grandes Empresas. Modelos 561, 562, 563.

Febrero 2022. Modelos 548, 566, 581.

Declaración de operaciones por los destinatarios registrados, representantes fiscales y receptores autorizados. Modelo 510.

Impuesto Especial sobre la Electricidad

Febrero 2022. Grandes empresas: Modelo 560.

Impuesto Especial sobre las Transacciones Financieras

Febrero 2022. Grandes empresas: Modelo 604.

HASTA EL DÍA 30 DE MARZO

Impuesto sobre el Valor Añadido

Febrero 2022. Autoliquidación. Modelo 303

Febrero 2022. Grupo de entidades, modelo individual. Modelo 322.

Febrero 2022. Grupo de entidades, modelo agregado. Modelo 353.

Impuestos medioambientales

Año 2021. Declaración recapitulativa de operaciones con gases fluorados de efecto invernadero. Modelo 586.

HASTA EL DÍA 31 DE MARZO

Declaración informativa de Valores, Seguros y Rentas

Año 2021. Modelo 189.

Declaración informativa sobre clientes perceptores de beneficios distribuidos por Instituciones de Inversión Colectiva Españolas, así como de aquellos por cuenta de los cuales la entidad comercializadora haya efectuado reembolsos o transmisiones de acciones o participaciones

Año 2021. Modelo 294.

Declaración informativa sobre clientes con posición inversora en Instituciones de inversión Colectivas Españolas, referida a fecha 31 de diciembre del ejercicio, en los supuestos de comercialización transfronteriza de acciones o participaciones en Instituciones de Inversión Colectiva Españolas.

Año 2021. Modelo 295.

Declaración informativa sobre bienes y derechos en el extranjero

Año 2021. Modelo 720.

Impuesto sobre hidrocarburos

Año 2021. Relación anual de destinatarios de productos de la tarifa segunda. Modelo 512.

Año 2021. Relación anual de kilómetros realizados.

Impuesto sobre el Valor Añadido

Febrero 2022. Ventanilla única-Régimen de Importación. Modelo 369.

Declaración Informativa de Valores, Seguros y Rentas

Año 2021. Modelo 189.

IMPUESTO GENERAL INDIRECTO CANARIO

Declaración ocasional. Correspondiente al mes de febrero. Modelo 412.

Suministro Inmediato de Información. Correspondiente al mes de febrero. Modelo 417.

Régimen Especial del grupo de entidades. Correspondiente al mes de febrero. Modelo 418.

Régimen Especial del grupo de entidades. Autoliquidación agregada. Febrero 2022. Modelo 419.

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETRÓLEO (ISLAS CANARIAS)

Régimen general. Mes de febrero 2022. Modelo 430

ARBITRIO SOBRE IMPORTACIONES Y ENTREGAS DE MERCANCÍAS EN LAS ISLAS CANARIAS

Solicitud de devolución de cuotas soportadas correspondientes al ejercicio 2021. Modelo 451.

Declaración de entregas de combustibles exentas correspondiente al ejercicio 2021. Modelo 452.

IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO (ISLAS CANARIAS)

Febrero 2022. Autoliquidación. Modelo 460.

Febrero 2022. Declaración de operaciones accesorias al modelo 460. Modelo 461.

Comunicación de los precios medios ponderados de venta real. Mes de febrero. Modelo 468.



Agencia Tributaria

La Agencia Tributaria informa

La Agencia Tributaria, trabajadores autónomos y pymes crean dos foros para impulsar la relación cooperativa

La Agencia Tributaria y las principales federaciones y asociaciones de pymes y autónomos han constituido dos foros para impulsar la relación cooperativa bajo los principios de transparencia y confianza mutua.

El foro de Trabajadores Autónomos contará con la participación de representantes de la Unión de Profesionales y Trabajadores autónomos (UPTA), la Federación Nacional de Asociaciones de Trabajadores Autónomos (ATA) y la Unión de Asociaciones de Trabajadores Autónomos y Emprendedores (UATAE). A su vez, el foro de Pequeñas y Medianas Empresas contará con la presencia de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) y la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (Cepyme).

Los foros estarán presididos por el director general de la Agencia Tributaria y serán miembros también de ambos los titulares de los departamentos de Gestión, Inspección, Recaudación e Informática, así como el titular del Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales.

Entre los objetivos de los foros se incluye la reducción de las cargas administrativas, la divulgación de las nuevas facilidades que va ofreciendo la Agencia para el cumplimiento de las obligaciones fiscales y el fomento del uso de la administración electrónica en las relaciones de autónomos y pymes con la Agencia Tributaria, todo ello en favor de una mejora en la aplicación del sistema tributario. De igual forma, se colaborará en la prevención y lucha contra el fraude fiscal.

Grupo de trabajo de digitalización y análisis normativo

Ampliando estos objetivos generales, en el seno de los foros se crean dos grupos de trabajo específicos. Uno de ellos estará dedicado a impulsar el desarrollo de proyectos de digitalización de pymes y autónomos, así como al análisis de sus regímenes de tributación para asegurar su adecuación a la realidad económica y empresarial de estos colectivos y la mejora de su seguridad jurídica.

El proyecto de digitalización pretende modernizar la gestión administrativa de pymes y autónomos y facilitar el cumplimiento de sus obligaciones formales a partir de sistemas de facturación seguros que, al mismo tiempo, contribuirían a la reducción del fraude que se genera mediante el denominado 'software de doble uso'. Para erradicar estos programas de ocultación de ventas, la ley 'antifraude' de 2021 estableció medidas que ahora se deben completar por vía reglamentaria con un estándar mínimo a cumplir en la fabricación y comercialización y tenencia de este 'software' de facturación.

Código de buenas prácticas

Un segundo grupo de trabajo estará dedicado a la elaboración de dos códigos de buenas prácticas, uno para trabajadores autónomos y otro específico para pequeñas y medianas empresas, que puedan ser firmados por las asociaciones y federaciones representativas de estos colectivos, y a los cuales puedan adherirse los propios autónomos y pymes que lo deseen.

Estos códigos permitirán expresar el compromiso de las partes, administración y empresarios y profesionales, con el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, para lo cual se refuerzan los instrumentos de colaboración con el objetivo de impulsar la seguridad jurídica, la reducción de la conflictividad en el ámbito tributario, los servicios que se prestan a los autónomos y pymes, la formación a ofrecer a estos colectivos y la transparencia y la prevención y lucha contra el fraude fiscal y la economía sumergida.

La Cámara de Comercio de España informa

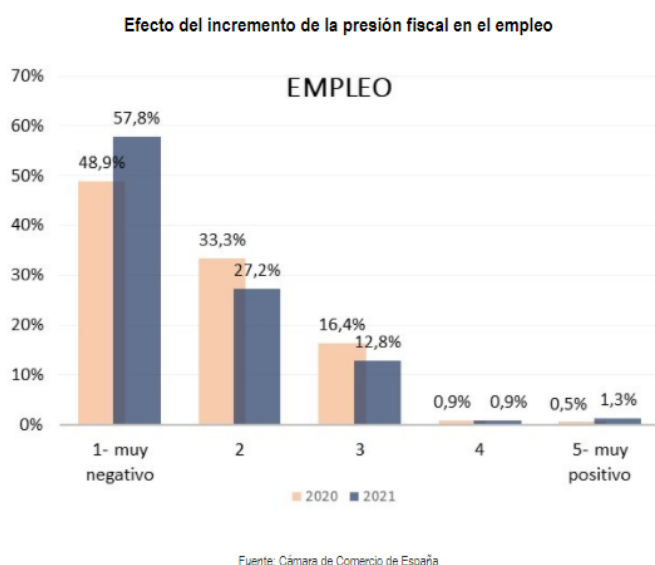


El 75% de las empresas consideran necesaria una reforma fiscal que reduzca el coste de contratación

- Las cotizaciones sociales son la figura tributaria con mayor impacto en los costes de la empresa para el 83,6% de las compañías
- El 75% de las empresas coincide en que la presión fiscal ha aumentado en los últimos 5 años

El 83% de las empresas consideran necesaria una reforma de la fiscalidad empresarial y la mayoría de ellas, el 74,4%, cree que debería orientarse hacia la reducción de los costes de contratación. Así se desprende del Observatorio de la Competitividad Empresarial de la Cámara de Comercio de España, en el que se analizan diversos aspectos de la fiscalidad empresarial.

Además de la ya mencionada reducción de los costes de contratación –eje más importante en el que debería basarse una posible reforma de la fiscalidad empresarial, independientemente del tamaño y el sector de actividad– las compañías indican otras prioridades para una futura reforma fiscal: conseguir una mayor progresividad (58,0%), combatir el fraude fiscal (46,7%), simplificar el procedimiento tributario (36,4%) e incentivar conductas sostenibles (19,0%).



Estos resultados están en sintonía con la consideración por parte de las empresas de las cotizaciones sociales como la figura tributaria con mayor impacto en sus costes (83,6%), seguida del IVA (58,7%) y el Impuesto de Sociedades (41,8%).

Presión fiscal

El Observatorio indaga también sobre la percepción de las empresas con relación a la presión fiscal y sus consecuencias.

El 75% de las compañías considera que la presión fiscal que soportan es superior ahora que hace cinco años. Esta visión es común en todos los sectores de actividad y no difiere en función del tamaño de la empresa.

Respecto a las consecuencias que tendría un incremento de la presión fiscal empresarial, la variable más afectada sería el empleo, segui-

da de los márgenes empresariales y la inversión. Para el 85% de las empresas el impacto sobre el empleo sería negativo o muy negativo.

En sentido contrario, más del 50% de las empresas cree que un incremento de la presión fiscal no tendrá repercusión en los precios, o de hacerlo sería poco relevante.

2.- Información MERCANTIL

2.1.- Celebración de juntas exclusivamente telemáticas si están previstas en los estatutos sociales

El art.182.bis LSC (en vigor desde el 3-5-2021) permite que los estatutos de las sociedades de capital (SRL, SA y SComA) autoricen a los administradores a convocar juntas exclusivamente telemáticas; es decir, sin la asistencia física de los socios o de sus representantes.

En este sentido, cabe recordar que este tipo de juntas ya habían sido admitidas, con carácter excepcional y sin necesidad de previsión estatutaria, con motivo de la pandemia del COVID-19 (RDL 8/2020 art.40.1 redacc RDL 11/2020). Posibilidad que se extendió, primero, hasta el 31-12-2020 por el RDL 21/2020 y, posteriormente, hasta el 31-12-2021 por la L 2/2021 disp.final 4ª.Tres.

Por tanto, desde el 1-1-2022 cualquier sociedad de capital que quiera seguir celebrando sus juntas a distancia deberá modificar sus estatutos sociales para prever esta posibilidad. Como cualquier otra modificación estatutaria, es necesario que dicho acuerdo se adopte por la junta general y se formalice en escritura pública para su inscripción en el Registro Mercantil. El acuerdo de la junta, no obstante, tiene sus especialidades, pues la LSC art.182 bis.2 exige para su aprobación el voto favorable de los "socios que representen al menos dos tercios del capital presente o representado en la reunión".

Obsérvese que la redacción del precepto hace referencia al capital presente o representado en la reunión», y no a la asistencia de un porcentaje mínimo de capital, como se exige para la adopción de acuerdos de modificación estatutaria en LSC art.199, para SRL, y en LSC art.201.2, para SA.

En vista de ello, hay autores que propugnan una interpretación sistemática de la norma, es decir, coherente con el resto del sistema jurídico, en virtud de la cual, el acuerdo de modificación de estatutos para establecer la posibilidad de celebrar juntas exclusivamente telemáticas, requiere:

- además de la mayoría especial del art.182.2 LSC consistente en el voto favorable de "socios que representen al menos dos tercios del capital presente o representado en la reunión";
- que se cumplan los requisitos mínimos de capital exigidos para la modificación de estatutos, y que son (sin perjuicio de un posible reforzamiento estatutario de cuórum de asistencia y mayorías en la adopción de acuerdos):
 - α) En SRL, que esos 2/3 de capital presente o representado en la junta que votan a favor de la modificación estatutaria, superen la mitad de la totalidad del capital social (LSC art.199.a).
 - β) En SA se exige (LSC art.201.2 y 194):
 - en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 50% del capital suscrito con derecho de voto, de los cuáles al menos 2/3 debe votar a favor de la inclusión en los estatutos de la posibilidad de convocar juntas exclusivamente telemáticas;
 - en segunda convocatoria es suficiente la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el 25% de dicho capital, de los cuáles al menos los 2/3 de los asistentes a la junta debe votar a favor.



2.2.— Fechas clave de cara al cierre de cuentas de 2021

Con independencia de que el cierre definitivo del ejercicio debe llevarse a cabo lo antes posible para afrontar, en su caso, la toma de decisiones con toda la información contable a nuestro alcance, puede realizarse de forma escalonada teniendo en cuenta los diferentes requerimientos de información que se producen a lo largo del año respecto del ejercicio anterior.

En este sentido, las próximas fechas clave que se deben tener en cuenta son:

⇒ 31 de marzo:

De acuerdo con el artículo 253 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, los administradores de la sociedad están obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como, en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados.

En lo referente a la aprobación de las cuentas anuales por la Asamblea General (art. 164 LSC): son 6 meses a partir del cierre del ejercicio social, y en cuanto al depósito de las cuentas (art. 279 LSC): tendremos 1 mes a partir de la aprobación.

⇒ 30 de abril

La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, en su artículo 18, establece la obligación de legalizar telemáticamente los libros que deban llevar los empresarios antes de que trascurren cuatro meses desde la fecha del cierre del ejercicio, como es el caso del Libro de Actas y el Libro Registro de Socios (en caso de S.A., Libro Registro de Acciones Nominativas), que deben ser legalizados exclusivamente en soporte electrónico. En el Libro de Actas deberán transcribirse todas las actas de los órganos colegiados de las sociedades mercantiles: actas de Junta General (mínimo el Acta de Junta General Ordinaria de aprobación de Cuentas Anuales) y Actas del Consejo de Administración (mínimo un acta al trimestre) en soporte electrónico.

⇒ 25 de julio

La presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades (modelo 200) implica, junto con el depósito de las cuentas anuales (hasta un mes después a su aprobación), cerrar, a todos los efectos, el ejercicio anterior.



2.3.- Guía sobre el precurso de acreedores o fase previa de declaración de concurso

Si como empresario (persona física) o sociedad (persona jurídica) se encuentra ante una situación de dificultad económica o situación de insolvencia (imposibilidad definitiva para hacer frente a las obligaciones de pago) y, por ello, está en fase de considerar la conveniencia de tener que acudir al concurso de acreedores, no se debe ignorar algo tan esencial para la mejor salvaguarda de los intereses empresariales, así como del propio empresario o administrador, como es una adecuada y trabajada planificación con una estrategia correcta previa.

¿Qué es la fase preconcursal?

Las empresas en situación de insolvencia deben acogerse a la ley concursal a los dos meses de declarada su cesación de pagos. Sin embargo, el precurso de acreedores les permite disponer de tres meses para llegar a un acuerdo y evitar llegar a la fase concursal.

El principal problema que notamos como abogados expertos en derecho concursal, es el silencio del empresario en sus respectivas facultades de administración en asumir y dar respuesta a esta situación de dificultad económica, en muchos casos definitiva, lo que hace que la empresa pierda un importante y necesario tiempo para buscar soluciones a la situación de insolvencia en el que puede tener gran capacidad de actuación para negociar con proveedores, clientes, bancos y administraciones públicas.

En ese sentido, como empresario no debe acomplejarse. Afirma el diario de prensa "el país" que los procesos concursales han crecido un 72% en los cuatros primeros meses de 2021 con respecto al mismo periodo de 2020. La situación de la actividad empresarial en España no es sencilla y el acceso a crédito tampoco. Si bien, debemos estar rápidos como administrador de una sociedad en crisis financiera para protegernos como persona física o masa pasiva. Té explicamos en qué consiste la fase del precurso de acreedores.

¿Qué es un precurso en una empresa?

El precurso de acreedores es la fase previa a la declaración del concurso de acreedores, es decir, la fase previa a la declaración formal de tal situación legal.

No es un tipo de concurso, sino una fase previa o de intento de negociación, por ejemplo, de acuerdos con mis acreedores, que nos permitan superar la mencionada anteriormente situación de insolvencia mediante un acuerdo extrajudicial de pagos, un acuerdo de refinanciación o un acuerdo de convenio con mis acreedores.

Artículo 583.1 de la Ley Concursal: "1. El deudor, persona natural o jurídica, en situación de insolvencia actual o inminente, que no hubiera sido declarado en concurso podrá poner en conocimiento del juzgado competente para la declaración del propio concurso la apertura de negociaciones con los acreedores para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio o para alcanzar un acuerdo de refinanciación que reúna los requisitos establecidos en esta ley, siempre que no sea singular."

Esta situación de precurso se inicia mediante la presentación por medio de un escrito ante los Juzgados de lo Mercantil mediante el cual pongo en su conocimiento esta situación de insolvencia, e informo a su vez que he iniciado una fase de negociación con mis acreedores para conseguir un acuerdo preconcursal.

Estamos pues, ante una etapa previa al concurso de acreedores y que tiene por lo tanto cierta discrecionalidad y que en todo caso y en todo momento, supone el que la empresa sigue funcionando con normalidad y ejerciendo su actividad. Pero, no olvidemos que, es una situación sujeta a un corto espacio temporal.

A partir de la comunicación al correspondiente de la situación de insolvencia se abre un período de máximo de tres meses que es la que conocemos como la fase preconcursal o el denominado precurso de acreedores. Este período debe ser tomado con absoluta cautela. Por las siguientes razones:

1.El precurso de acreedores debe ser puesto en conocimiento del tribunal competente según el vigente artículo 583 de la Ley Concursal, que refiere y regula en sus artículos siguientes a los diferentes mecanismos preconcursales y las posibilidades en los que el deudor superar la situación de insolvencia.

2.Durante esta etapa de precurso, la empresa puede llevar adelante acuerdos de refinanciación, un acuerdo extrajudicial de pagos o adhesiones a una propuesta de convenio que le permitan superar la situación de dificultad económica y con ello evitar el concurso tomando en cuenta su situación patrimonial. Toda la documentación acreditativa de los acuerdos debe ser presentada dentro de este plazo.

3.Entre las discrecionalidades, insistir por la preocupación que ello suele generar, que presentado el precurso, el empresario y/o la empresa puede seguir ejerciendo su actividad y, por ello, operando con normalidad aun no pudiendo solventar las deudas generadas con los acreedores.

Hay que destacar que la empresa sigue ejerciendo su actividad puede funcionar con normalidad, es decir los trabajadores acuden como cada día a su puesto y el negocio abre como cada día e, incluso. Además, La Ley contempla el derecho del deudor de que la situación de preconcursos, sea tratada de forma reservada y no conocida por terceros.

Plan de pagos o acuerdo preconcursal

Como hemos mencionado con anterioridad, durante la etapa preconcursal, la empresa puede llevar adelante acuerdos de refinanciación que le permitan evitar el concurso.

Pero, ¿qué se puede negociar? Con el preconcursos es posible negociar:

- a) La obtención de adhesiones a una propuesta anticipada de convenio.
- b) Un acuerdo de refinanciación.
- c) Un acuerdo extrajudicial de pagos.

Los acuerdos de refinanciación pueden ser:

- ◆ Acuerdos colectivos.
- ◆ Acuerdos individuales suscritos con uno o varios acreedores.

Alcanzar acuerdos preconcursales no es algo sencillo. Deben ser aceptados de forma bilateral, por lo que el acreedor exigirá total transparencia y compromiso.

Diseñar una estrategia que permita mitigar esta situación a tiempo puede dar buenos resultados. El primer paso en el proceso previo a la declaración del concurso de acreedores o fase preconcursal es llevar a cabo un estudio previo sobre la situación económica, acreedores, contratos, derechos de créditos y activos para planificar con antelación como se van a llevar a la práctica estos acuerdos de re-financiación preconcursal, un acuerdo extrajudicial de pago o, en su caso, si la mejor alternativa, el tratar de obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio.

Conclusiones:

1. La fase preconcursal es un plazo breve en el que se debe actuar rápido.
2. El objetivo final es garantizar la continuidad del negocio y que los acreedores cobren las cantidades que se les deben (total o parcialmente), tratando de encontrar soluciones que satisfagan a ambas partes.
3. Durante este tiempo, la entidad podrá seguir funcionando a modo de saneamiento y los trabajadores mantendrán su actividad habitual. Y en el caso de iniciarse un proceso de negociación, las partes acreedoras no podrán instar la solicitud de concurso durante el mismo.
4. El deudor debe recopilar documentos para por un lado negociar y garantizar los acuerdos.

La dificultad va a estar en las circunstancias y tipo de empresa, así como con sus relaciones con terceros: Bancos, Seguridad Social, Hacienda, cantidad de empleados, inmovilizado, almacén,... A todos interesa negociar, si ello les permite cobrar más rápido que a través de un largo proceso judicial.

Si se encuentra en una situación de insolvencia, podemos orientarle desde Acountax como abogados expertos en derecho concursal.

Nuestra dilatada experiencia en la gestión de crisis nos ha permitido solventar con éxito la situación de numerosas empresas.

ASESORAMIENTO PERSONALIZADO A EMPRESAS PARA AFRONTAR UNA SITUACIÓN DE CRISIS

Somos expertos en operaciones societarias y de reestructuración mercantil, y ofrecemos soluciones eficaces ante procedimientos concursales y situaciones de insolvencia

PONTE EN CONTACTO CON NOSOTROS: info@accountax.es - 91 360 58 51

2.4.—El Tribunal Supremo establece que la obligación de adoptar las medidas para garantizar la seguridad de los datos personales no puede considerarse una obligación de resultado

No basta con diseñar los medios técnicos y organizativos, también es necesaria su correcta implantación y su utilización de forma apropiada, de modo que una empresa también responderá por la falta de la diligencia en su utilización.

La Sala III del Tribunal Supremo ha concluido que la obligación de las empresas de garantizar la seguridad de los ficheros que contengan datos personales de sus clientes es de medios y no de resultado, aunque “es exigible la adopción e implantación de medidas técnicas y organizativas, que conforme al estado de la tecnología y en relación con la naturaleza del tratamiento realizado y los datos personales en cuestión, permitan razonablemente evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado”.

En sentencia de la que ha sido ponente el magistrado Diego Córdoba, la Sala confirma una sanción de 40.000 euros impuesta por la Agencia de Protección de Datos a una empresa distribuidora de productos de telefonía, como responsable de una infracción grave al permitir el acceso no autorizado por parte de terceros a, al menos, 14 solicitudes de financiación en la que figuraban datos personales de los clientes (nombre y apellidos, datos económicos, de domiciliación bancaria y firma).

La Audiencia Nacional confirmó la sanción, y el Supremo admitió el recurso de casación de la empresa para responder a la cuestión de si las infracciones de la Ley de Protección de Datos por fallos de las medidas de seguridad que puedan cometer los empleados de una persona jurídica deben examinarse en atención al resultado y, por lo tanto, imputarse a la persona jurídica de la que dependa el empleado, con independencia de los medios y medidas de prevención que hubiera podido adoptar.

La Sala contesta que la obligación de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales no puede considerarse una obligación de resultado, que implique que producida una filtración de datos personales a un tercero exista responsabilidad con independencia de las medidas adoptadas y de la actividad desplegada por el responsable del fichero o del tratamiento.

La sentencia añade que “no basta con diseñar los medios técnicos y organizativos necesarios, también es necesaria su correcta implantación y su utilización de forma apropiada, de modo que también responderá (la empresa) por la falta de la diligencia en su utilización, entendida como una diligencia razonable atendiendo a las circunstancias del caso”.

En el supuesto examinado, el tribunal confirma la sanción a la empresa porque “el programa utilizado para la recogida de los datos de los clientes no contenía ninguna medida de seguridad que permitiese comprobar si la dirección de correo electrónico introducida era real o ficticia y si realmente pertenecía a la persona cuyos datos estaban siendo tratados y prestaba el consentimiento para ello. El estado de la técnica en el momento en el que se produjeron estos hechos permitía establecer medidas destinadas a comprobar la veracidad de la dirección de email, condicionando la continuación del proceso a que el usuario recibiese el contrato en la dirección proporcionada y solo desde ella prestase el consentimiento necesario para su recogida y tratamiento. Medidas que no se adoptaron en este caso”.

Es decir, que en el momento en que se produjeron estos hechos, existían medidas técnicas referidas al proceso de registro, que hubiesen evitado la filtración de datos personales producida.

Ello implica que las medidas técnicas adoptadas incumplían las condiciones de seguridad en los términos exigidos.

Por último, la Sala señala que el hecho de que fuese la actuación negligente de una empleada la que provocó la brecha de seguridad no le exime de responsabilidad a la empresa en cuanto encargada de la correcta utilización de las medidas de seguridad que deberían haber garantizado la adecuada utilización del sistema de registro de datos diseñado.

2.5.- Ayudas y subvenciones para empresas

Por su interés, relacionamos a continuación una lista de ayudas, subvenciones y líneas de financiación de índole estatal, tendentes a la implementación de nuevos proyectos carácter empresarial.

1. Primera Convocatoria del Programa de incentivos a Proyectos piloto singulares de Comunidades Energéticas (PROGRAMA CE IMPLEMENTA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Boletín Oficial del Estado

Núm. boletín: 12

Fecha publicación: 14/01/2022

Plazo: 1/03/2022

Organismo oficial: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

2. Segunda Convocatoria del Programa de incentivos a Proyectos piloto singulares de Comunidades Energéticas (PROGRAMA CE IMPLEMENTA), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Boletín Oficial del Estado

Núm. boletín: 12

Fecha publicación: 14/01/2022

Plazo: 1/03/2022

Organismo oficial: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

3. Ayudas a organismos de investigación y de difusión de conocimientos para proyectos de I+D para dar respuesta a los retos de los destinos turísticos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Boletín Oficial del Estado

Núm. boletín: 8

Fecha publicación: 10/01/2022

Plazo: 11/02/2022

Organismo oficial: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

4. Ayudas correspondientes al año 2022 para laboratorios e incubadoras de creación y desarrollo de proyectos audiovisuales a celebrarse en 2022 y 2023
Boletín Oficial del Estado

Núm. boletín: 3

Fecha publicación: 4/01/2022

Plazo: 8/03/2022

Organismo oficial: Ministerio de Cultura y Deporte

5. Ayudas para la transformación digital y modernización de las entidades locales que forman parte del Camino de Santiago, integradas en la Red de Destinos Turísticos Inteligentes para su impulso y consolidación, hacia un modelo basado en la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial
Boletín Oficial del Estado

Núm. boletín: 11

Fecha publicación: 13/01/2022

Plazo: 13/02/2022

Organismo oficial: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

6. Ayudas públicas a proyectos de colaboración público-privada, del programa estatal para impulsar la investigación científico-técnica y su transferencia, del plan estatal de investigación científica, técnica y de innovación 2021-2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
Boletín Oficial del Estado

Núm. boletín: 314

Fecha publicación: 31/12/2021

Plazo: Sin determinar

Organismo oficial: Ministerio de Ciencia e Innovación

7. Ayudas para el programa experiencias turismo españa, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Boletín Oficial del Estado

Núm. boletín: 9

Fecha publicación: 11/01/2022

Plazo: Sin determinar

Organismo oficial: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

8. Ayudas para proyectos de digitalización de "última milla" en empresas del sector turístico, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Boletín Oficial del Estado

Núm. boletín: 7

Fecha publicación: 8/01/2022

Plazo: Sin determinar

Organismo oficial: Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

9. Incentivos a proyectos de electrificación de flotas de vehículos ligeros (MOVES FLOTAS)

Boletín Oficial del Estado

Núm. boletín: 16

Fecha publicación: 19/01/2022

Plazo: 20/03/2022

Organismo oficial: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

10. Subvenciones a agrupaciones de entidades que realicen proyectos en materia de crecimiento azul en el sector pesquero y de la acuicultura, y se convocan para 2022 y 2023

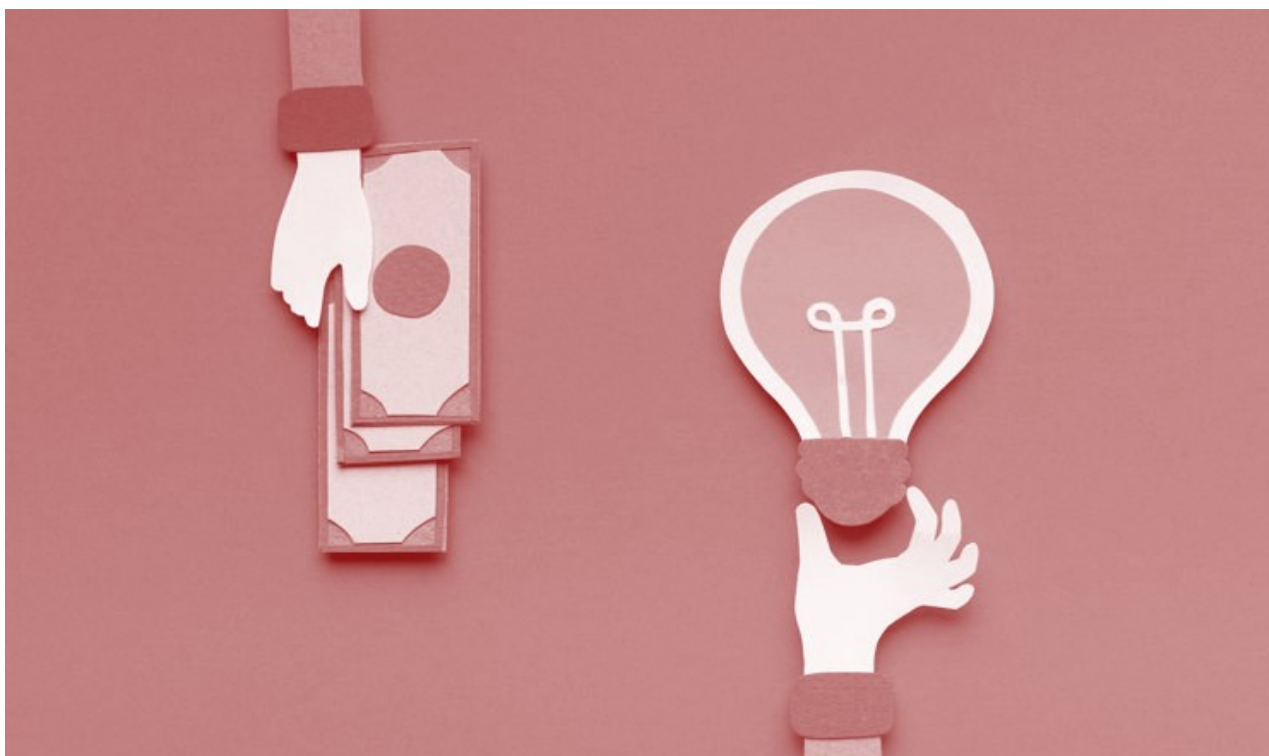
Boletín Oficial del Estado

Núm. boletín: 18

Fecha publicación: 21/01/2022

Plazo: 18/02/2022

Organismo oficial: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación





Ofrecemos servicios de alta calidad, buscando en todo momento el compromiso con el cliente.

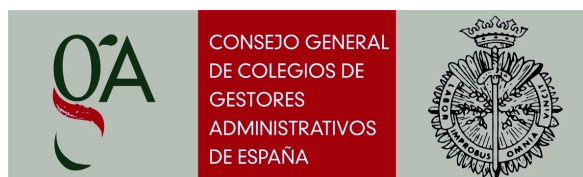
Para ello contamos con toda la capacidad competitiva, técnica y humana, porque ponemos a su disposición personal altamente cualificado, compuesto por Asesores Fiscales, Auditores, Economistas, Abogados y Graduados Sociales, para que puedan ver crecer sus negocios respaldados por un trato individualizado y de excelencia.

Creemos en nuestros clientes y
contribuimos en su éxito.

Contacte con nosotros para exponernos
sus necesidades

Consúltenos sin ningún compromiso

El Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos informa



Si no se toman medidas, 300.000 Pymes más entrarán en problemas a lo largo de 2022, según los Gestores Administrativos

- *Un 96% de los autónomos no está de acuerdo con el sistema de cotizaciones a la seguridad social presentado por el ministro Escrivá.*
- *El 78% de los Gestores Administrativos afirma que sus clientes pymes y autónomos no confían en los fondos europeos como medio para salir de la crisis*

El Consejo General de los Colegios de Gestores Administrativos ha llevado a cabo un nuevo Barómetro de la gA, con una muestra que presenta un 99% de nivel de confianza y un 5% de margen de error. En esta edición del Barómetro de la gA se ha consultado a los Gestores Administrativos sobre la salud de las pymes, sobre la avalancha de bajas por Covid en el mes de enero, sobre la confianza en los fondos europeos y acerca de la opinión de los autónomos respecto al nuevo sistema de cotización a la seguridad social.

El Barómetro indica que se han reducido las empresas con problemas serios de liquidez, aunque aun 400.000 pymes los mantienen. Hay que tener en cuenta que, según el Barómetro, a lo del año 2021 han desaparecido 300.000 pymes. Según el presidente de los Gestores Administrativos, Fernando Santiago, “ojalá que la disminución de empresas con serios problemas de liquidez responda a la mejora de su situación, en lugar de a la desaparición de la pyme. Hace unos meses señalábamos que eran 700.000 las que estaban en una situación muy difícil, ahora son 400.000, pero han desaparecido 300.000”.

Según el Barómetro, sigue habiendo 130.000 empresas en situación técnica de concurso de acreedores sostenidas por la moratoria concursal. Afirma Santiago que “esto no significa que las 130.000 empresas presentarán concurso el día que acabe la moratoria. Estamos seguros de que muchas simplemente cerrarán sus puertas cuando esto suceda, sin acudir a los juzgados”.

El Barómetro también indica que el 11% de las pymes están en mora con las entidades financieras, frente al 10% que señalaba el Barómetro del pasado septiembre. Y se mantiene el 8% de las pymes que no pagan a la seguridad social y a hacienda. El estudio señala que hay un 11% de pymes que hoy no presentan este tipo de problemas pero que, si la situación no mejora, entrarán este 2022 en problemas. Para el presidente de los Gestores Administrativos, “no se trata solo de las empresas que han desaparecido, si no que de continuar así van a seguir desapareciendo empresas y, por consiguiente, destruyéndose empleo”.

El Barómetro señala que el 9% de las pymes tienen previsto contratar personal en 2022 y un 8% se están planteando despedir empleados. El 72% de los Gestores Administrativos no creen que 2022 sea el año de la recuperación. El 78% de los Gestores Administrativos creen que los propietarios de pequeños y medianos negocios no tienen confianza en que los Fondos Europeos les ayuden a salir de la crisis. “Este dato lo venimos repitiendo en los últimos meses una y otra vez”, señala Santiago, “con el objetivo de tratar de concienciar a las administraciones que deben reconsiderar los procesos de solicitud de los fondos para procurar atender a los más pequeños, que son el 98% de nuestro tejido productivo”. En la encuesta se ha preguntado también a los Gestores Administrativos cuantas bajas han tramitado a consecuencia de Ómicron, recogiendo el Barómetro que se ha tramitado por los Gestores Administrativos bajas equivalentes al 20% del personal de las pymes.

“Hace unos días, el ministro Escrivá manifestó que muchos autónomos estaban contentos con su propuesta de reforma del RETA. Públicamente le manifesté que no estaba de acuerdo con su afirmación. Pero hemos preguntado sobre esto en nuestro Barómetro. Ministro, el 96% de los autónomos no están en absoluto de acuerdo con su planteamiento. Si sigue adelante con su proyecto, contentará al 4% de autónomos y a las arcas del Estado, pero tendrá en contra a la casi totalidad de los autónomos de este país”, remata Fernando Santiago.

El Consejo General de Economistas informa



Los economistas consideran que la información en materia de sostenibilidad será clave para la captación de fondos europeos

- Según el Consejo General de Economistas de España, “una mayor calidad de la información financiera y en materia de sostenibilidad redundará en que las empresas –especialmente las pymes– estén en una mejor posición para acceder a los Fondos Next Generation, lo que facilitará el camino hacia una economía más sostenible y digital”.
- De acuerdo con la hoja de ruta de la Comisión Europea, como mínimo un 37 % de la dotación de las ayudas deberán contribuir a la transición ecológica y un 20 % a la transición digital.
- La Administración General del Estado ha publicado que en el 2021 se han repartido a las Comunidades Autónomas un total de 11.246.812.098,74 euros, de los cuales la Comunidad Autónoma de Galicia ha recibido 681.482.780 euros, lo que representa un 6,06 % del total. Estos datos ponen de manifiesto la importancia que tendrá una adecuada cogobernanza en la gestión de las ayudas europeas y sobre qué palancas –como la transición ecológica y digital– se prevé una mayor canalización de estas subvenciones y licitaciones a nivel regional.

Con el lema “El camino contable desde la información financiera a la no financiera, sostenible y digital”, se ha celebrado el II Encuentro Internacional de Economistas Contables. A lo largo de dos intensas jornadas, este evento será seguido por más de 300 profesionales y académicos del sector. El encuentro, tenía como objetivo debatir y reflexionar sobre temas de actualidad de la mano de expertos de reconocido prestigio.

Organizado por Economistas Contables (EC) –órgano especializado del Consejo General de Economistas de España en información financiera y no financiera o en materia de sostenibilidad–, junto con el Consello Galego de Economistas, la segunda edición de esta cita económica permitió profundizar en diferentes temáticas y dar respuesta a las cuestiones de mayor interés y actualidad para los economistas de este ámbito de actividad, así como para las empresas en las que trabajan o a las que asesoran, entre las que destacan: el rol del Experto Contable ante el futuro; las últimas novedades de las NIIF y del PGC; las metodologías en economía y en contabilidad de relaciones; el control de los Fondos Next Generation y el papel de los economistas contables y auditores ante su desarrollo; la digitalización de la información empresarial; las alertas tempranas de las insolvencias empresariales; y las nuevas normas en materia de sostenibilidad en Europa.

Para Valentín Pich, presidente del Consejo General de Economistas de España, este segundo Encuentro Internacional de Economistas Contables marca un antes y un después en el desarrollo futuro de este ámbito de actividad del economista, tanto en España como a nivel europeo. “Es indudable que las empresas, especialmente las pequeñas, se encuentran en un escenario económico sacudido por fenómenos como la alta inflación o las posibles roturas de stock en sus cadenas de suministro, problemas estos derivados en muchos casos de los efectos colaterales de la pandemia”, ha manifestado Pich. “Siendo este el momento en el que nos ha tocado vivir, el economista, especialmente el contable, jugará un papel relevante sirviendo como guía para estas empresas tan afectadas, ya que para gestionar una entidad de forma adecuada y acceder a ayudas y financiación es absolutamente necesario disponer de una información financiera y no financiera fiable”, afirmó el presidente de los economistas.

Según Pich “estamos en un momento clave, pues la capacidad que tengamos como país para absorber eficientemente las ayudas europeas influirá en que se disipen ciertos nubarrones económicos como son el crecimiento mantenido de los precios al consumo y la posible derivada de una contracción de las políticas expansivas por parte de los bancos centrales”. En este escenario, Pich ha señalado que “el rol del economista –especialmente el del economista contable– resultará primordial, pues su expertise en ciertas áreas, como la digitalización y la sostenibilidad, permitirá a las empresas poder apoyarse en un socio estratégico con miras al crecimiento de su negocio”.

3.- Información LABORAL

3.1.- Prórroga de los ERTE hasta el 31 de marzo de 2022: las claves

Las condiciones especiales de los ERTE por la pandemia han terminado el 28 de febrero, pero el Gobierno acordó con patronal y sindicatos prorrogar un mes más las actuales condiciones de los ERTE Covid.

El objetivo es que las empresas que consideren que deben seguir con el ERTE transiten durante este mes a los nuevos modelos aprobados en la reforma laboral. En la actualidad hay más de 100.000 trabajadores con su empleo total o parcialmente suspendido por la pandemia.

Aunque las condiciones de protección a los trabajadores se mantienen sin cambios hasta el 31 de marzo, las exoneraciones de cuotas de las que disfrutaban las empresas en sus pagos a la

Seguridad Social sí que se modifican respecto a las establecidas actualmente. Así, durante el mes de marzo, las empresas, con independencia de su tamaño, tendrán un 60% de exoneración en sus pagos a la Seguridad Social si imparten formación a los trabajadores en ERTE, frente al 80% actual.

En caso de no dar formación, la exención será del 20% (ahora es del 40%) en las empresas de más de diez trabajadores y del 30% si tienen menos de diez empleados. La exoneración para los ERTE de impedimento será del 90%. Con el mes de prórroga dado por el Gobierno a los ERTE de pandemia se pretende que las empresas y trabajadores tengan tiempo para adaptarse a los nuevos ERTE incorporados en la reforma laboral. Así, tendrán tiempo adicional para activar los ERTE ETOP, que requieren consultas entre empresa y trabajadores, y podrán elaborar los planes de formación requeridos.

En términos generales, antes de la reforma (que entró en vigor el 31 de diciembre, salvo algunas cuestiones incluidas varias referidas a los ERTE) la normativa laboral incluía dos tipos de ajustes temporales de empleo: los conocidos en el argot jurídico como ETOP (que se producían por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción), que eran la inmensa mayoría de los que se producían. Y, en segundo lugar, los ERTE por fuerza mayor que, a diferencia de los anteriores, seguían necesitando del permiso de la autoridad laboral y estaban limitados a empresas que se veían afectadas por situaciones extremas.

Gobierno, sindicatos y empresarios han acordado prorrogar un mes la regulación actual de los expedientes de regulación temporal de empleo por COVID

Hasta que llegó la pandemia, y el Gobierno incluyó el Covid-19 como causa mayor y estos ERTE llegaron a afectar a 3,6 millones de trabajadores en mayo de 2020. Desde entonces, el Ejecutivo y los interlocutores sociales han ido pactando prórrogas de estos ERTE adecuados al Covid variando sus requisitos y ayudas en cada acuerdo.

NUEVO ESCENARIO

Ahora, con la reforma laboral, se modifican estas dos modalidades de ERTE ETOP y de fuerza mayor y crea un tercer tipo de ajuste temporal de empleo: el mecanismo RED, para cuando exista una crisis económica generalizada y coyuntural (ERTE cíclicos) o cuando haya algún sector afectado por algún tipo de transición o reconversión (ERTE sectorial). En estos casos, el Gobierno deberá autorizar su aplicación en un consejo de ministros. Precisamente, el Ejecutivo tiene previsto hacer una primera activación de un ERTE sectorial para las agencias de viajes a partir de abril. Las principales nuevas características de los modelos de ERTE que habrá de forma definitiva a partir del próximo 1 de abril:

ERTES ETOP

Se mantienen como los ajustes generales y, previsiblemente seguirán siendo más comunes y las empresas los adaptarán cuando tengan problemas económicos, técnicos, organizativos o de producción. Si bien se acortan y simplifican los procedimientos y plazos de su tramitación administrativa. En estos ERTE sigue sin hacer falta el visto bueno de la autoridad laboral --algo que se eliminó en la reforma de 2012 para los ajustes de empleo extintivos o temporales, salvo para los de fuerza mayor--; pero sí deben seguir negociándose con la representación legal de los trabajadores.

No obstante, el periodo de consultas para negociar estos ERTE se reduce de 15 a 7 días en empresas con menos de 50 trabajadores; además el plazo para constituir la comisión negociadora pasa de 7 a 5 días. En el caso de no existir representación legal de los trabajadores en la empresa, el plazo para constituir la comisión representativa baja de 15 a 10 días. Además, la empresa podrá prorrogar la vigencia del ERTE, durante su vigencia, siempre y cuando mantenga previamente un periodo de consultas de cinco días como máximo con la comisión negociadora.

ERTE por fuerza mayor de carácter temporal

Se mantiene la obligatoriedad para la empresa de solicitar a la autoridad laboral correspondiente (autonómica o nacional) la autorización de este ERTE, acreditando en esta petición las pruebas de que se produce la situación de fuerza mayor. Al mismo tiempo, la empresa debe informar a la representación de los trabajadores.

Como novedad, se incorpora a la ley ordinaria una medida adoptada durante la pandemia: la autoridad laboral deberá resolver la solicitud en el plazo de cinco días, reconociendo o no la existencia de la fuerza mayor. Y, si transcurriera dicho plazo sin respuesta, operará el silencio administrativo positivo y el ERTE quedará automáticamente autorizado.

Aspectos comunes de los ERTE

En la modalidad de ERTE de reducción de jornada, ésta podrá recortarse entre el 10% y el 70% de la jornada. Y, como novedad, la norma establece prioridad de los ERTE de reducción de jornada sobre los de suspensión de los contratos. En esta línea, y como se ha hecho con los ERTE Covid, la ley recoge también la posibilidad de que las empresas puedan sacar o incluir a los trabajadores del ajuste según las necesidades. Eso sí, para afectar o desafectar a los empleados la empresa deberá informar a los representantes de los trabajadores y a las oficinas del Servicio Público de Empleo (SEPE).

En ambos tipos de ERTE se mantendrá la prohibición de que los trabajadores de las empresas con uno de estos ajustes hagan horas extraordinarias, externalicen actividades o hagan nuevas contrataciones, a no ser que no haya nadie en la compañía para realizar las tareas externalizadas o las de nueva contratación.

En el caso de los ERTE ETOP, las exoneraciones empresariales serán del 20%, condicionadas a la realización de acciones formativas, y en el caso de los de fuerza mayor, del 90%. En ambas modalidades estas ayudas estarán vinculadas al mantenimiento del empleo durante los seis meses posteriores al ajuste y las empresas verán aumentado el crédito disponible para la formación.

Nuevo Mecanismo Red

La reforma laboral incluyó la creación de una tercera modalidad de ERTE, inspirados en este tipo de ajustes en Alemania, que entrarán en vigor el próximo 1 de abril. Es el denominado Mecanismo Red. Se trata de unos ajustes que se regirán por los ERTE ETOP y de fuerza mayor del artículo 47 del Estatuto de los Trabajadores con algunas particularidades. La primera y más importante es que su activación dependerá del Gobierno que tendrá que autorizarlos en un Consejo de Ministros.

Esta nueva modalidad incluirá dos subtipos de ajustes temporales de empleo: los cíclicos, que se activarán cuando la coyuntura económica y podrán durar como máximo un año. La segunda clase de ERTE del Mecanismo Red será la modalidad sectorial, que se activará por parte del Ejecutivo cuando así lo necesite un sector de actividad concreto que atraviese una crisis provocada por causas internas o externas y necesite pasar por procesos de reconversión o recualificación de sus trabajadores.

En este caso tendrán también una duración de un año, pero podrán tener hasta dos prórrogas de seis meses cada una.

3.2.— Aprobada la subida del SMI a 1.000 euros

El Consejo de Ministros ha aprobado el Real Decreto que por el que se fija el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) para 2022 y establece las cuantías que deben regir desde el 1 de enero de 2022, tanto para las personas trabajadoras que son fijas como para las que son eventuales o temporeras, así como para las empleadas y empleados de hogar.

El SMI queda, en virtud de esta norma, fijado en 1.000 euros mensuales distribuidos en catorce pagas, lo que implica una retribución salarial de 33,33 euros al día con carácter general. Los trabajadores eventuales y temporeros cuyos servicios no superen los 120 días en la misma empresa percibirán un mínimo de 47,36 euros por jornada legal.

Las empleadas y empleados de hogar deberán percibir un mínimo de 7,82 euros brutos por cada hora efectivamente trabajada.

La subida sigue el dictamen de la Comisión para el Análisis de la Subida del SMI, formada por personas expertas, que elaboró y aprobó por unanimidad un informe la senda del crecimiento del SMI para alcanzar el 60% del salario medio antes de que concluya la legislatura.

3.3.— Prórroga de las ayudas para trabajadores autónomos afectados por la pandemia

Se ha acordado la extensión hasta finales de junio de las ayudas por la pandemia para los trabajadores autónomos. El primer grupo de estas ayudas tiene como objetivo facilitar la reactivación de la actividad de los autónomos y, de forma análoga a lo que se hizo a partir de octubre de 2021, se establecen exoneraciones en las cotizaciones sociales durante los próximos cuatro meses.

En concreto, a los más de 110.000 trabajadores autónomos que venían percibiendo hasta ahora las prestaciones extraordinarias asociadas a la pandemia se les aplicará una exoneración de su cotización a la Seguridad Social del 90% en marzo, del 75% en abril, del 50% en mayo y del 25% en junio.

Para recibir estas exoneraciones en la cotización, los trabajadores autónomos deberán permanecer en alta en el correspondiente régimen especial de la Seguridad Social hasta el 30 de junio de 2022.

El segundo grupo de ayudas está enfocado a autónomos que afrontan situaciones especiales. Por un lado, a los afectados por la suspensión de actividad por la pandemia y, por el otro, a aquellos perjudicados por la erupción volcánica en La Palma.

En el caso de aquellos autónomos que tengan una suspensión temporal de toda la actividad como consecuencia de una decisión administrativa para contener la propagación del Covid, recibirán una prestación extraordinaria equivalente al 70% de la base mínima de cotización.

También contarán con exoneración de las cuotas a la Seguridad Social, aunque el periodo se le contará como cotizado. Esta prestación será compatible con ingresos del trabajo por cuenta ajena hasta 1,25 veces el salario mínimo interprofesional (SMI).

3.4.— Luz verde al Fondo Público de Pensiones

El Gobierno ha dado luz verde definitivamente al proyecto de ley para la articulación del fondo público de pensiones con el que se pretende dar un impulso definitivo al ahorro complementario para la jubilación, una de las tareas pendientes de España si elevamos la comparación al resto de países del entorno comunitario y, más allá, se trata de una demanda de Bruselas de cara a la reforma del sistema público de pensiones.

Así, una vez aprobado en segunda vuelta el Proyecto de Ley de Regulación para el Impulso de los Planes de Pensiones de Empleo, la norma inicia ya la tramitación parlamentaria. Este proyecto de ley constituye uno de los hitos del Componente 30 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que el Gobierno y responde a la Recomendación 16ª del Pacto de Toledo.

La norma tiene como principal objetivo elevar la cobertura de los planes de pensiones colectivos, un propósito en el que la negociación colectiva tendrá un papel fundamental. Para ello, el texto facilita la creación de planes colectivos en el marco de la negociación colectiva y habilita la creación de los fondos de pensiones de empleo de promoción pública.

El objetivo es facilitar el acceso a estos mecanismos de ahorro de bajas comisiones a trabajadores de rentas medias y bajas y de pequeñas y medianas empresas, así como a trabajadores autónomos y jóvenes.

El GABINETE LABORAL de ACOUNTAX está a vuestra disposición para estudiar situaciones y proponer las mejores soluciones a la medida de cada empresa, sector o trabajador

Además, el proyecto de ley simplifica los procedimientos para crear planes de empleo, que tienen normalmente unos costes de gestión más bajos.

Entre la primera y la segunda vuelta se han incluido diversas aportaciones procedentes de la audiencia pública, el diálogo social y los órganos consultivos.

En concreto, el proyecto de ley ha incorporado incentivos fiscales para impulsar los planes de pensiones colectivos, en línea con la recomendación 16ª del Pacto de Toledo y con las recomendaciones de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal (AIReF). Hay que recordar que en los Presupuestos Generales del Estado de 2022 se continúa el proceso de diferenciación de la fiscalidad entre planes individuales y colectivos, estableciendo un límite en la deducción de la base imponible de 1.500 euros y de 10.000 euros, respectivamente. Con ello, se continúa con el proceso de traslación de los beneficios fiscales a las rentas medias y bajas.

Además, el proyecto de ley establece una mejora en la deducción del IRPF para los autónomos. En concreto, este colectivo tendrá derecho una deducción de 5.750 euros al año, más del triple de la vigente actualmente.

Al margen de ello, el proyecto de ley también incorpora incentivos para las empresas, de forma que las contribuciones empresariales al plan de pensiones no cotizarán a la Seguridad Social, con un límite de 115 euros al mes por trabajador (1.380 euros al año), lo que supone un ahorro de casi 400 euros por trabajador. También se han establecido importantes incentivos para el trabajador, que podrá aportar más de lo que lo hace la empresa con unos límites que se establecen en función de la contribución empresarial.

En todos los casos, los trabajadores pueden deducirse 1.500 euros de su plan individual o colectivo, tal y como se recoge en la Ley de Presupuestos de 2022.

En esta segunda vuelta también se han incluido modificaciones en los órganos de gobernanza de los fondos de promoción pública, delimitando las funciones de la Comisión Promotora y de Seguimiento y de la Comisión de Control Especial.

3.5.— El Plan de Igualdad será obligatorio desde el 7 de marzo para empresas de más de 50 empleados

Le recordamos que en el BOE del 7 de marzo de 2019 se publicó el Real Decreto-ley 6/2019 de medidas urgentes para la garantía de la igualdad de trato y oportunidades en el empleo y la ocupación, que inciden de forma directa en la igualdad entre mujeres y hombres, como por ejemplo extender la exigencia de redacción de los planes de igualdad a empresas de cincuenta o más trabajadores.

La norma estableció un plazo de tres años para que las empresas de más de 50 trabajadores elaboren y apliquen un plan de igualdad (2022), dos años para las de entre 100 y 150 empleados (2021) y un año para aquellas cuya plantilla supere las 150 personas (2020).

Entramos ahora en tiempo de descuento para cumplir con la obligación de registrar un Plan de Igualdad. Como hemos señalado, esta obligación se ha dado por tramos, llegando en este 2022 el último de ellos, con fecha límite el 7 de marzo: para entonces, todas las empresas que superen la franja de una plantilla con más de 50 personas, tendrán que haber elaborado su propio Plan y haberlo registrado en el REGCON (Registro de Convenios Colectivos).

Los planes de igualdad son un conjunto ordenado de medidas que adoptan empresas y organizaciones para alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades entre hombres y mujeres y para eliminar la discriminación por razón de sexo. Los planes de igualdad fijan los objetivos que se quieren alcanzar, las estrategias que se deben adoptar y las acciones concretas para conseguirlos, así como sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos propuestos y son obligatorios para determinadas empresas.

La elaboración de un Plan de Igualdad, es un proceso de negociación que inicia con la constitución de una Comisión, integrada por la Representación Legal de los Trabajadores (RLT) y la representación de la empresa.

Para elaborar el Plan de Igualdad, el primer paso es realizar un diagnóstico de la situación actual de la empresa, y a ser posible un análisis de su evolución más reciente, con el objetivo de conocer cuáles son las buenas prácticas que pueden potenciarse y comunicarse dentro y fuera de la organización, y cuáles son las posibles áreas de mejora.

En este diagnóstico se deben cubrir las siguientes materias: procesos de selección y contratación, clasificación profesional, formación, promoción profesional, condiciones de trabajo (incluida la auditoría salarial entre hombres y mujeres), ejercicio corresponsable de los derechos de la vida personal, familiar y laboral, la infrarrepresentación femenina, retribuciones y la prevención del acoso sexual y por razón de sexo.

Una vez se haya hecho un diagnóstico exhaustivo, derivará de sus conclusiones un Plan de acción a realizar en un plazo máximo de 4 años, que cubrirá las distintas áreas en las que se han detectado desequilibrios. Desde su puesta en marcha, se deberá iniciar un proceso de seguimiento y evaluación que permita evaluar el rendimiento de las acciones, y, en caso de ser necesario, realizar los ajustes pertinentes para lograr los objetivos estipulados dentro del plazo.

¿Qué sanciones puede tener la empresa si no tiene hecho el plan de igualdad?

El incumplimiento del deber de elaborar y aplicar un Plan de Igualdad supone una infracción grave, sancionable con una multa de 626 a 6.250 euros. Por otro lado, cuando la obligación de realizar el plan de igualdad sea por exigencia de la autoridad laboral (Inspección de Trabajo) la normativa lo considera como falta muy grave y, en este caso, la sanción puede ser de 6.251 a 187.515 euros.

Además de sanciones accesorias como las siguientes:

- a) Pérdida automática de las ayudas, bonificaciones y, en general, de los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo, con efectos desde la fecha en que se cometió la infracción, y
- b) Exclusión automática del acceso a tales beneficios durante seis meses.

Además, en virtud de la Ley de Contratos del Sector Público, las empresas que no tengan un plan de igualdad o que no lo cumplan no podrán contratar con la Administración Pública.

Por ende, instamos a las empresas a cumplir en plazo con esta obligación legal, ya que por el contrario podrían enfrentarse a multas económicas de hasta 187.515€ o a una pérdida automática de ayudas, bonificaciones o beneficios de la aplicación de los programas de empleo, entre otras sanciones. Pero, sobre todo, perderían la oportunidad de utilizar esta herramienta que son los Planes de Igualdad, como una palanca de cambio y una hoja de ruta estratégica que tendrá un impacto positivo directo en su gestión de los RRHH, su comunicación con los grupos de interés y su reputación.



ASESORAMIENTO EXPERTO EN LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD

Las empresas de más de cincuenta trabajadores estarán obligadas a realizar un plan que garantice la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres

4.– Información FARMACEUTICA

4.1.- Impulso para aprobar el nuevo Convenio Estatal de Oficinas de Farmacia

La falta de acuerdo entre patronal y sindicatos está haciendo que la negociación para sacar adelante el nuevo Convenio Estatal de Oficinas de Farmacia. Pero las dos partes han puesto empeño en poder aprobarlo este año 2022.

Prueba de ello es que han elaborado un calendario de reuniones y se han comprometido a desatascar una situación que se está alargando mucho en el tiempo, ya que la firma de este convenio lleva retrasada más de cuatro años por falta de consenso.

Además, a principios de febrero lograron acordar el primero de los puntos, la duración, fijándola en tres años. Un empujón que, sin duda, muestra que la situación no está parada. Aunque en la última reunión poco se pudo avanzar, según ha informado la publicación *Redacción Médica*, patronal y sindicatos se han comprometido a llevar nuevas propuestas al siguiente encuentro, a convocarse en breve.

4.2.- Últimos pasos de la nueva Ley de Farmacia madrileña

La nueva Ley de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid (LOAF) está pendiente de ser tramitada, por la vía de urgencia, en la Asamblea de Madrid. Tras meses de trabajos y procesos legislativos, el texto se prevé que vea la luz en breve.

Actualmente se están estudiando las alegaciones presentadas al anteproyecto normativo. Un plazo, el de alegaciones al que sigue el trámite del análisis por la Abogacía de la Comunidad de Madrid.

Seguidamente, se remitirá la norma al Consejo de Gobierno para su aprobación como proyecto de ley y su remisión a la Asamblea.

La Ley de Ordenación y Atención Farmacéutica cuenta con dos ingredientes estrella: flexibiliza la apertura de los horarios de las farmacias y empodera la red del entorno rural como punto de salud en primera línea de atención con los pacientes.

En efecto, según el proyecto de Ley daría un paso al frente con la eliminación de los actuales módulos horarios, una demanda tanto de los profesionales como de los usuarios de la atención farmacéutica. Así, el horario ordinario y oficial tendría un carácter mínimo y comprenderá 40 horas semanales.

Esta franja fija se complementa con una variable a determinar por el propio establecimiento, pudiéndose ampliar hasta un máximo de 24 horas al día.

Por su parte, los requisitos a cumplir en cuanto a horarios y superficies para las oficinas de farmacia de municipios de menos de 2.000 habitantes también se flexibilizan, reconociendo así la singularidad de la farmacia rural y favoreciendo su sostenibilidad.

Además, el texto amplía los servicios de las oficinas de farmacia, que incorporarán la nutrición y dietética, y actualizará la regulación dedicada a las unidades de radiofarmacia, atendiendo a las necesidades de una especialización cuyo uso va en aumento.

Otro punto importante es que refuerza los derechos de los madrileños en referencia al uso consciente del medicamento.

Recurso de Modemfa

Habrá que ver si el proceso de tramitación sufre algún retraso o inconveniente como consecuencia de las actuaciones de la asociación Movimiento para la Defensa de un Modelo Farmacéutico Asistencial en España (Modemfa), que ha interpuesto un Recurso Contencioso Administrativo contra la tramitación urgente del Anteproyecto de nueva Ley de Ordenación y Asistencia Farmacéutica de la Comunidad de Madrid

Esta organización acusa a la Administración madrileña de no seguir los cauces legales y de no poner los recursos necesarios contra la Covid, "perjudicando la salud de los madrileños de manera irremediable".

La entidad quiere recalcar que "la iniciativa legislativa requiere, de conformidad con el artículo 105 de la Constitución, que se dé audiencia a los ciudadanos interesados.

Según Modemfa, al ser el Decreto una norma de rango reglamentario no puede limitar derechos de los ciudadanos, máxime cuando hay reserva de ley que, en el caso de Madrid, debe ser aprobada por la Asamblea de la Comunidad, organismo que no ha tramitado ninguna iniciativa al respecto.

Sobre este particular, la Consejería de Sanidad madrileña ha señalado que "la tramitación por la vía de urgencia esta prevista en la normativa vigente y el trámite se ha hecho cumpliendo sus requisitos".

4.3.— Los farmacéuticos, junto a médicos, dentistas y veterinarios urgen a regular la publicidad sanitaria

Los presidentes de los Consejos Generales de Farmacéuticos, Dentistas, Médicos y Veterinarios han redactado un manifiesto en el que alertan a la Administración pública sobre "la urgente necesidad de regular la publicidad sanitaria", ya que argumentan que, "con mucha frecuencia, los medios de comunicación promocionan empresas, centros sanitarios o establecimientos que carecen de las autorizaciones sanitarias correspondientes".

"Dichos anuncios, no siempre son éticos ni objetivos, por lo que pueden crear falsas expectativas en los ciudadanos en cuanto al resultado de sus tratamientos. A esta situación hay que añadir la publicidad que determinados 'influencers' hacen, en las redes sociales, de productos, medicamentos y tratamientos que requieren legalmente prescripción, ejecución, dispensación y seguimiento por parte de profesionales sanitarios por los riesgos que pueden conllevar para la salud", remarcan estas instituciones.

Por estos motivos, los Consejos Generales de Dentistas, Farmacéuticos, Médicos y Veterinarios vuelven a insistir en "la necesidad de establecer -al igual que en los países de nuestro entorno- una regulación adecuada para garantizar que los mensajes y la información de índole sanitaria que se difundan atiendan a criterios estrictamente clínicos, siendo rigurosos, veraces, prudentes y comprensibles, basados en la ética y la evidencia científica, que eviten confundir al ciudadano".

Jesús Aguilar, presidente del Consejo General de Colegios Farmacéuticos, ha manifestado que "la seguridad del paciente en Internet es una batalla que los farmacéuticos españoles llevamos liderando muchos años. Integrar a la Farmacia en un Plan Nacional para la Seguridad del Paciente en Internet y el control de la publicidad en la red, aportaría mucha eficacia a las medidas tomadas, en este sentido, por las autoridades sanitarias. Proponemos la creación de un plan nacional para la seguridad del paciente en Internet que evite la venta ilegal de medicamentos, las falsificaciones y controle la publicidad engañosa, los bulos y la desinformación".

Asimismo, Tomás Cobo, presidente del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, muestra "la preocupación que como Consejos Profesionales tenemos ante esta lacra" y manifiesta su postura beligerante para "luchar contra aquellos que jueguen con la esperanza y desesperanza de los pacientes. Debemos denunciar estos casos y concienciar a la población para que acuda a fuentes fiables basadas en evidencia científica, alejadas de quienes solo buscan la confusión y la desinformación".

*Cuenta con nosotros si
precisas asesoramiento legal
en materia de prescripción
farmacéutica o cualquier otro
apoyo jurídico relacionado
con tu actividad profesional*

abogados
GRUPO **Acountax**[®]
asesores&auditores



4.4.- Freno a la venta de medicamentos sin receta

Los farmacéuticos gaditanos aseguran que las inspecciones han aumentado desde el mes de junio, con el fin de controlar el inventario y ceñirse a la legislación vigente

La Ley de Garantías y Uso Racional de los Medicamentos y Productos Sanitarios regula qué medicinas, y en qué cantidades, pueden venderse directamente sin tener que pasar por consulta especializada. Desde 2019, los diferentes Colegios Farmacéuticos han participado activamente en campañas para promover la seguridad de los pacientes en la prescripción y dispensación de sus tratamientos. Estas dieron como resultado un masivo descenso de más de un 14% en la venta de ibuprofeno de 600 mg en 2019, mientras que durante ese año se disparaba la adquisición del formato sin receta en un 202,2% según datos ofrecidos por la consultora especializada IQVIA.

Los peores tiempos de la pandemia acrecentaron las necesidades de los usuarios por obtener medicamentos capaces de combatir dolores tan comunes como procesos febriles, jaquecas o resfriados. Del mismo modo, para calmar los efectos secundarios de las vacunas contra el Covid-19 se recomendó la toma de paracetamol e ibuprofeno.

Este aumento de la demanda ha coincidido con la fatiga de la Atención Primaria, que ha terminado por colapsar debido a los picos de las diferentes olas del coronavirus, las bajas laborales entre el personal y las mayores competencias a las que los profesionales sanitarios tenían que hacer frente.

Ante este desbordamiento, las farmacias surgieron como apoyo para tratar de solventar el problema. «Hemos sido los únicos que no han cerrado sus puertas, ni en los peores momentos. El farmacéutico ha estado ahí y quiere seguir estando por su compromiso con sus usuarios», señala Alberto Virués, secretario del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cádiz, y propietario de una farmacia en Chiclana.

Precisamente, «quizás las farmacias, para tratar de solucionar este problema y asegurar el acceso al medicamento por parte del paciente, durante los meses duros de la pandemia fueron más flexibles en la solicitud de recetas. Algo que no se puede mantener en el tiempo. No podemos mirar hacia otro lado y el paciente lo debe de entender», ha comentado Virués al diario «La Voz de Cádiz».

El aumento de las inspecciones se nota desde hace varios meses en los centros de Cádiz, «venimos arrastrando esta situación desde el verano y, especialmente, con el comienzo de la sexta ola de coronavirus en noviembre».

Desde el Colegio Oficial de Farmacéuticos de Cádiz solicitan que sus 497 farmacias ubicadas en la provincia reciban nuevas competencias que no están recogidas por la legislación actual con el fin de «facilitar el acceso al medicamento». «Los farmacéuticos gaditanos conocemos a nuestros pacientes, sabemos sus problemas de salud y dolencias crónicas. La farmacia es el barrio y nos conocemos entre todos. Además, el farmacéutico es un profesional sanitario con unos estudios que le avalan para solventar determinadas situaciones», argumentan.

Pese a que las farmacias gaditanas hayan cerrado el grifo a la venta de medicamentos sin receta, los profesionales aún perciben «que los usuarios no pueden conseguir ese acceso al sistema para obtener sus recetas y, a raíz de eso, se han acostumbrado a acudir a nosotros sin recetas, pero estamos muy fiscalizados y debemos cumplir la ley».

Este mayor control ata de pies y manos a los farmacéuticos, quienes comprenden las demandas de sus clientes y, asimismo, piden empatía con el sector.

Andalucía, comunidad que más medicamentos genéricos vende

En 2021, el mercado farmacéutico español generó 22.203 millones de euros, un 3,6% más que en 2020. Andalucía es la comunidad que cuenta con mayor proporción de facturación. Gracias a sus ocho provincias se recauda el 19% (4.228 millones de euros). Del total de los ingresos en el último ejercicio, 15.245 millones se obtuvieron tras dispensar medicamentos bajos prescripción, el 30% restante proceden del denominado grupo Consumer Health; productos de autoconsumo para mejorar la salud y el bienestar personal, bienes nutricionales y medicinas sin receta.

En el acumulado de los últimos 12 meses, Andalucía es también la comunidad autónoma con mayor penetración de genéricos en valores (25% del total) y en unidades (45%). Unas cifras muy alejadas respecto a las de menor venta de genéricos como Cantabria (16% y 35%, respectivamente) y Murcia (15% y 31%).

El dato, lejos de ser anecdótico, revela que los médicos andaluces recetan un menor número de medicamentos de marca, es decir, que se ciñen con mayor rigurosidad a la normativa que obliga a recetar por principio activo (PPA) y no por marca.

El Colegio de Farmacéuticos de Madrid informa



Luis González: “El visado ha servido para favorecer el tratamiento en beneficio del paciente”

Luis González, presidente en funciones del COFM, ha participado en el debate organizado por Redacción Médica para analizar la evolución del visado de inspección de medicamentos y los principales retos que se enfrente, así como abordar la medida que ha puesto en marcha la Comunidad de Madrid, el llamado ‘visado por autocontrol’, que flexibiliza este procedimiento de forma definitiva.

Junto a Luis González, han intervenido Elena Mantilla, directora general de Inspección y Ordenación Sanitaria de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid; Francisco Merino, representante de la Sociedad Española de Diabetes (SED); y Aureliano Ruiz, miembro de la Junta Directiva de la Federación Española de Diabetes (FEDE), que en el que se ha analizado la situación actual y perspectivas de ‘El visado de Inspección de Medicamentos en España’

Para Luis González el visado ha ido evolucionando positivamente y la implantación de la receta electrónica marca un antes y un después en la dispensación de los medicamentos. “Durante la pandemia, las medidas adoptadas por la Comunidad de Madrid respecto al visado han servido para favorecer el tratamiento en beneficio del paciente”.

Por eso, el representante de los farmacéuticos madrileños defendió la continuidad de la medida: “si durante la pandemia se han adoptado medidas como ésta que han demostrado ser buenas, deben quedarse con nosotros. Lo que no podemos hacer ahora es retroceder, hay que pedirlo al Ministerio”.

Durante su intervención el presidente en funciones del COFM, defendió la necesidad del visado, aunque debe ir evolucionando. Por lo que “desde la farmacia pedimos colaboración con las asociaciones de pacientes y las autoridades sanitarias, porque el control del gasto y de la medicación nos incumbe a todos”.

5.– Información AGROALIMENTARIA

5.1.- Madrid acoge el primer Congreso Jurídico del Sector Agroalimentario

- ⇒ *Se celebrará los próximos días 17 y 18 de marzo, en la sede del ICAM.*
- ⇒ *Se puede asistir al Congreso tanto de forma presencial como online.*
- ⇒ *Las inscripciones se realizan a través de la página web del Colegio de Abogados madrileño: www.icam.es*

El Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (ICAM) ha organizado el “I CONGRESO JURÍDICO DEL SECTOR AGROALIMENTARIO”, certamen que se celebrará los días 17 y 18 de marzo, y que supone una ocasión excepcional para abordar, con un claro enfoque jurídico, el análisis y el debate sobre la normativa y regulación aplicable al sector.

Esta iniciativa, que ha impulsado la **Sección de Derecho Agroalimentario del ICAM**, cuya presidencia ostenta **Manuel Lamela, socio director de Acountax Madrid**, contará con la participación de un nutrido grupo de autoridades y expertos de reconocido prestigio, tanto en el ámbito de la gestión agroalimentaria, como en el área legal y de tomas de decisión en este sector, de carácter nacional y europeo.

El programa del Congreso se centrará en tres grandes bloques temáticos, todos ellos de candente actualidad y de máximo interés desde un punto de vista de la seguridad jurídica del sector. Dichos bloques son: la Ley de la Cadena Alimentaria, la sostenibilidad ambiental y la economía circular aplicada al sector agroalimentario y, por último, la reforma de la Política Agrícola Común.

Por su interés, en el presente Boletín se publica el programa de este Congreso. La inscripción, tanto en su formato presencial como de seguimiento online, se puede realizar a través de la página web: www.icam.es



Manuel Lamela, Presidente de la Sección de Derecho Agroalimentario del ICAM y Socio Director de Acountax



ILUSTRE
COLEGIO DE ABOGADOS
DE MADRID

Sección de Derecho Agroalimentario ICAM

I CONGRESO JURÍDICO DEL SECTOR AGROALIMENTARIO

17 y 18 de marzo de 2022



AgroBank



**Foro
Interalimentario**

Jueves, 17 de marzo de 2022

9.00 -9.30 h.- Recepción y Acreditación asistentes modalidad presencial

9.30 h.- Acto oficial de inauguración del I Congreso Jurídico del Sector Agroalimentario

José María Alonso, decano del ICAM

Luis Planas Puchades, ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación (Pendiente confirmación)

Presentación del Congreso por Manuel Lamela Fernández, abogado del Estado en excedencia y abogado, presidente de la Sección de Derecho Agroalimentario ICAM

BLOQUE 1. LA REFORMA DE LA LEY DE LA CADENA ALIMENTARIA

10.30 h.- Mesa de Debate. Hacia la seguridad jurídica del sector agroalimentario

Moderadores:

José Ramón Tenor, abogado

Miguel Ángel López Mateo, abogado

- **Razonamiento legal sobre la reforma de la Ley de la Cadena Agroalimentaria. Las prácticas abusivas. Infracciones y el régimen sancionador**
Ponente: Gema Hernández, directora de AICA
- Turno de preguntas

11.30 h.- Pausa

12.00 h.- Mesa de Debate. Los contratos alimentarios: claves jurídicas básicas para una correcta formalización de la venta productos agroalimentarios

Moderador:

José Luis Palma, abogado

Jueves, 17 de marzo de 2022

- La fijación del precio y el coste efectivo de producción
- Condiciones y formas de pago
- La nulidad como nuevo efecto expresamente regulado
- La regulación de la negociación comercial
- Pactos sobre promociones

Ponente: Victor Yuste. Director General de Foro Interalimentario
Felipe Medina. Secretario General Técnico de Asedas
Paloma Sánchez. Directora de Competitividad y Sostenibilidad de FIAB

13.00 h.- El Arbitraje como herramienta para la resolución de conflictos en materia agroalimentaria

Introducción y moderador:

Manuel Lamela Fernández, abogado del Estado en excedencia y abogado

- Ámbitos de actuación
- La especialización del árbitro y las instituciones arbitrales

Ponente: Javier Iscar, Asociación Europea de Arbitraje

- Turno de preguntas

BLOQUE 2. NORMATIVA EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y ECONOMÍA CIRCULAR EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO

16.00 h.- Principios básicos en derecho medioambiental en el ámbito agroalimentario

Moderador:

Santiago Garrido Copresidente de la Sección de Medio Ambiente y Energía ICAM

- Compromisos del legislador con el desarrollo sostenible

Ponente: Paloma Martín, consejera de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid

Jueves, 17 de marzo de 2022

- **Retos regulatorios para asumir las políticas medioambientales en la actividad agraria y alimentaria**
Ponente: Diego Canga, consejero principal en la DG de Agricultura y Medio Rural de la Comisión Europea, ex-Letrado del Servicio jurídico del Consejo de la UE.
- **Los modelos de economía circular aplicados al sector y encaje jurídico dentro de la rama del Derecho Agroalimentario**
Ponente: Manuel Láinez, consultor en investigación e innovación alimentaria en Lainez Biotrends Consultoría Estratégica
- **Turno de preguntas**

17.30 h.- Pausa

18.00 h.- Mesa de Debate. Conciliación legal entre el ejercicio de la actividad primaria, la industria alimentaria y la protección del medio ambiente

Introducción:

Pilar Velázquez, abogada

- **Retos en materia legal y posibles modelos de reforma normativa para fomentar el arraigo en el medio rural y evitar su despoblación**
- **La seguridad jurídica del sector ante la implementación de determinadas decisiones normativas en materia de sostenibilidad**
- **Criterios jurídicos y doctrina legal aplicados a decisiones administrativas vinculadas a la sostenibilidad medioambiental**

Ponentes: Jorge Fernández-Ordás, Administrador Civil del Estado en excedencia y abogado

Miguel Ángel Higuera, director de Anrogapopor

- **Turno de preguntas**

19.00.- Cóctel para inscritos en modalidad presencial

Viernes, 18 de marzo de 2022

**BLOQUE 3. COBERTURA LEGAL Y
REGLAMENTOS DE APLICACIÓN DE LA
NUEVA PAC**

9.15 h.- Presentación de la jornada

Eugenio Ribón Seisdedos, diputado Junta de Gobierno ICAM

**9.30 h.- Desarrollo normativo comunitario. Conflictividad y
casuística del derecho agroalimentario.**

Ponente: Daniel Calleja, director del servicio jurídico de la Comisión Europea

**10.00 h.- El nuevo marco reglamentario derivado de la
reforma de la PAC**

- **Filosofía general de la PAC 2023-2027. Normativa vigente y transición hacia un nuevo modelo de regulación nacional**

Ponentes: Francisco Martínez Arroyo, consejero de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural de Castilla La Mancha
Jesús Julio Carnero, consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de Castilla y León

- **Turno de preguntas**

10.45 h.- Desafíos derivados de la gestión financiera de la nueva PAC

- **La financiación de la PAC: los fondos europeos agrarios. Sistemas de pago y régimen de ayudas**
- **Efectos y consecuencias de la PAC 2023-2027. Nuevo marco regulatorio para la gestión del modelo financiero derivado de la reforma de la PAC**

Ponente: Miguel Ángel Riesgo, presidente del FEAGA

- **Turno de preguntas**

11.30 h.- Pausa

Viernes, 18 de marzo de 2022

12.00 h.- Mesa de Debate. Retos de la nueva PAC. Seguridad Jurídica, derechos y necesidades

Introductora y moderadora:

Elisa Plumed, presidenta de la Asociación de Periodistas Agroalimentarios de España

- **La articulación de la nueva PAC y su aplicación efectiva al sector agrario español**
- **Prioridades y mecanismos de protección legal y de amparo jurídico para una eficaz implementación de la nueva PAC**

Intervinientes: Ignacio López García -Asenjo, director del Departamento Internacional de Asaja

José Luis Miguel de Diego, coordinador de servicios técnicos de COAG

Román Santalla Agra, Secretario de Ganadería de UPA

Gabriel Trenzado, director de los servicios técnicos y director de

asuntos de la UE e internacionales de Cooperativas Agro-alimentarias de España

Tomás García Azcárate, investigador del CSIC y experto en política agraria europea

- **Turno de preguntas**

13.30 h.- Acto oficial de clausura del I Congreso Jurídico del Sector Agroalimentario

5.2.- Agricultura reitera su compromiso con una aplicación efectiva de la Ley de la Cadena Alimentaria

El secretario general de Agricultura y Alimentación, Fernando Miranda, ha subrayado “la voluntad inequívoca” del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con la aplicación efectiva de la Ley de la cadena alimentaria, y lograr de esta forma un reparto más justo de los beneficios entre los distintos operadores. Miranda ha subrayado que la ley contiene novedades que afectan a todos los eslabones de la cadena, así como un sistema de control reforzado y un régimen sancionador más estricto.

Fernando Miranda participó en una sesión informativa sobre la Ley de la cadena alimentaria, organizada de manera telemática por la AICA. Con esta jornada, el ministerio continúa con su labor divulgativa sobre las novedades de esta ley y su aplicación práctica, para que sus beneficios lleguen lo antes posible a todos los agentes de la cadena, particularmente al sector primario.

En su intervención, explicó que la modificación de la Ley de la Cadena de 2013, aprobada el pasado mes de diciembre, no solo ha traspuesto la directiva comunitaria de prácticas comerciales desleales, sino que ha ido más allá con la finalidad de solucionar los problemas de desequilibrio en el reparto de valor a lo largo de los distintos eslabones que la componen.

El secretario general se refirió a la actual situación de agricultores y ganaderos, afectados por la subida de los costes de producción que ha reducido sus márgenes de beneficio. En este contexto, ha recordado que la Ley de la Cadena obliga a que los productores puedan ver reflejados sus costes de producción a través de los contratos.

Según ha precisado, la ausencia de contrato es ahora motivo de sanción grave, porque el contrato es la pieza a través de la cual se comienza a construir el valor a lo largo de la cadena y, particularmente, a partir del establecimiento del precio.

La Ley, indicó el secretario general, ha clarificado todos los aspectos relativos al establecimiento del precio del contrato y, uno de ellos es el que se refiere a la necesidad de que dicho precio cubra, en todo caso, el coste de producción.

A este respecto, hizo también hincapié en señalar que el precio del contrato no son los costes de producción, ya que el precio que deben percibir los agricultores tiene que ser superior a dichos costes y proporcionar un margen que permita una actividad agraria económicamente viable.

Implementación de la Ley

El secretario general aseguró que el ministerio ya está dando los pasos necesarios para la implementación de esta ley.

En concreto, ya han comenzado los trabajos para poner en marcha el registro de contratos, se ha iniciado el procedimiento para modificar el estatuto de la Agencia de Información y Control Alimentarios (AICA) y su régimen de control, se ha constituido el órgano de coordinación de las autoridades de control de las comunidades autónomas y se está reforzando el contenido y la frecuencia de la información proporcionada por el Observatorio de la Cadena.

En este sentido, ha indicado que es necesario que todos los actores de la cadena asuman el cambio que supone la aplicación de la Ley de la Cadena, promoviendo su conocimiento y su aplicación, en todos los eslabones. También es fundamental que las comunidades autónomas, a través de las autoridades de control, coordinadas por la AICA, ejerzan su papel en el control de las obligaciones derivadas de la aplicación de la norma.



5.3.— Aprobado el PERTE para impulsar la competitividad, la sostenibilidad y la trazabilidad del sector agroalimentario

El Gobierno ha aprobado el Proyecto estratégico para la recuperación y transformación económica (PERTE) del sector agroalimentario para dotar de la financiación y de las líneas de actuación necesarias para emprender los cambios medioambientales, digitales, sociales y económicos a los que tendrá que hacer frente en la próxima década.

El PERTE, que cuenta con medidas gestionadas por los ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación; de Industria, Comercio y Turismo; de Asuntos Económicos y Transformación Digital; así como del de Ciencia e Innovación, va dirigido a propiciar la transformación de la cadena agroalimentaria e impulsar la modernización y digitalización del sector, su crecimiento económico y la cohesión territorial.

Contará con una inversión pública de unos 1.000 millones de euros hasta 2023. Se prevé que genere un impacto de partida en la economía de unos 3.000 millones de euros, estimándose además una creación neta de hasta 16.000 empleos. A esta cantidad será necesario añadir los efectos positivos sobre el conjunto de la economía derivados de la creación de nuevos modelos y oportunidades de negocio, las nuevas oportunidades laborales generadas por las actuaciones ligadas al PERTE, así como los ahorros generados en el tejido productivo, las economías domésticas y los presupuestos públicos.

El ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas, contextualizó este PERTE dentro de la estrategia global de la política del Gobierno con relación al sector agroalimentario y ha destacado que junto a la Política Agraria Común (PAC), el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia y el Fondo Europeo Marítimo de la Pesca y la Acuicultura suman más de 50.000 millones. Planas ha destacado que por encima de la importancia económica del sector agroalimentario en España, tiene una “gran significación social y territorial y ambiental”.

El PERTE se concibe como un conjunto de medidas que benefician a empresas y autónomos del sector agroalimentario y que generan sinergias con unos objetivos claros: mejorar la competitividad, la sostenibilidad y la trazabilidad y seguridad del sector agroalimentario. Además, dada la importancia del sector agroalimentario en el medio rural, se incorpora la contribución al reto demográfico como objetivo transversal.

Con este PERTE se pretende fomentar el empleo de calidad del sector agroalimentario –sobre todo en el medio rural, donde el tejido empresarial agroalimentario tiene mayor presencia–, fortalecer su competitividad y rentabilidad –con medidas enfocadas a la automatización de procesos, sensorización de procesos o sistemas de aprovisionamiento sostenibles–, así como la vertebración del medio rural –este PERTE tendrá efecto arrastre por su capacidad para desarrollar su actividad en zonas lejanas a núcleos urbanos, atrayendo empleo y servicios colaterales (transporte y restauración), y actuará como generador socioeconómico del entorno rural–. Estos son algunos de los objetivos de este PERTE dirigido a un sector económico estratégico de la economía española.

Ejes prioritarios de actuación

Este PERTE se basa en tres ejes prioritarios, que abordan actuaciones transformadoras sobre la cadena de valor industrial, medidas de apoyo a la digitalización del sector agroalimentario y a la investigación científica. Estas líneas van acompañadas de medidas complementarias o facilitadoras que actuarán de una forma integrada para incrementar el impacto de las actuaciones y así promover la transformación hacia un sistema agroalimentario más sostenible y digital. Además, junto con el Plan Estratégico de la Política Agraria Común (PAC) y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el sector agroalimentario contará con la financiación y herramientas necesarias para afrontar los retos medioambientales, sociales y económicos de la próxima década.

- Eje 1: Paquete de apoyo específico para la industria agroalimentaria, con el objetivo de mejorar sus procesos de producción, vinculados con su competitividad, sostenibilidad y trazabilidad de la producción de alimentos. Dotación: 400 millones de euros.
- Eje 2: Medidas concretas para apoyar el proceso de adaptación digital y que se extienda a todos los agentes que forman parte de su cadena de valor (agricultores y ganaderos y sus cooperativas, pequeñas y medianas empresas de producción, transformación y comercialización). Dotación: 454,35 millones de euros.
- Eje 3: Medidas específicas de apoyo a la innovación y la investigación para lograr un sector agroalimentario competitivo en todos los eslabones. Dotación: 148,56 millones de euros.

El PERTE Agroalimentario va a contribuir de esta manera a dinamizar al conjunto de la cadena, a través de iniciativas que constituyan nuevos proyectos de transformación del sector y erigirse en un catalizador de iniciativas para modernizar el sector agroalimentario.

Ofrecemos apoyo y protección
legal personalizada a todos los actores
intervinientes en la
cadena agroalimentaria



abogados
GRUPO **Acountax**[®]
asesores & auditores

¿Necesitas nuestra ayuda?

LLÁMANOS YA



Tel. 91 360 58 51

6.- ACTUALIDAD

Somos noticia

Accountax Madrid participa en la jornada “Machine Learning, Deep Learning e Inteligencia Artificial aplicada a los despachos profesionales y departamentos jurídicos de empresas”

Esta jornada, celebrada el pasado 17 de febrero y organizada por AESAE, con el apoyo de CEOE, contó con la participación de Fernando Martín, socio de Accountax Madrid, cuya intervención se tituló “Innovación y tendencias en los despachos profesionales y departamentos jurídicos de empresas”, destacando que el sector legal se debe redefinir con el apoyo de la tecnología, renovando las propuestas de los mismos y optimizando los recursos empleados. Además, indicó que este tipo de iniciativas facilita notablemente la toma de decisiones y mejora la agilidad y la capacidad de respuesta profesional, ahondando en una mayor eficacia en la gestión de los servicios profesionales y, por tanto, una mejora clara de la productividad en el trabajo.

AccountaxMadrid
@AccountaxM

Fernando Martín @AccountaxM #abogados en #JornadaAESAE “Las firmas #jurídicas que apuestan por la #innovación consolidan su capacidad para ser fuente de ahorro de costes reforzando la eficiencia y optimizando los recursos además de facilitar la toma de decisiones”.



apuestan por diversificar servicios de manera continuada y ampliar el catálogo de prestaciones, conociendo de primera mano los cambios de tendencia de los potenciales clientes. Este hecho, además, permite mejorar la percepción de mayor calidad en la prestación de un servicio profesional. El trato con los clientes cada vez es más ágil, siendo la rapidez de respuesta un elemento de diferenciación.

Ahondando en las nuevas tendencias, Fernando Martín señaló que el trabajo en red y con equipos de trabajo en remoto ha facilitado el teletrabajo como una opción perfectamente viable frente al formato presencial. Además, la virtualización del servicio y los sistemas de comunicación a través de videollamada han propiciado una rápida capacidad de respuesta, tanto desde los Juzgados como en la propia dinámica diaria de los despachos legales. Por su parte, tecnologías como la Inteligencia Artificial y el Big Data tienen mucho que ver con la transformación digital en los despachos de abogados. Los sistemas predictivos pueden reforzar la calidad de los servicios profesionales y la forma de trabajar.

En cuanto a las iniciativas en materia de comunicación digital, Martín señaló que “no innovar en comunicación implica correr un gran riesgo, con el peligro de que un despacho eventualmente desaparezca y se vuelva irrelevante en el mercado”.

Fernando Martín subrayó que las firmas que apuestan por la innovación consolidan su capacidad para ser una fuente de ahorro de costes, reforzando la eficiencia de los mismos y optimizando los recursos empleados. Además, indicó que este tipo de iniciativas facilita notablemente la toma de decisiones y mejora la agilidad y la capacidad de respuesta profesional, ahondando en una mayor eficacia en la gestión de los servicios profesionales y, por tanto, una mejora clara de la productividad en el trabajo.

De esta manera, según indicó Martín, las nuevas tendencias de gestión de la cartera de clientes contribuyen a ofrecer servicios a la medida y personalizados. Se le empieza a dar la importancia que merece al análisis, cuidado y segmentación de los clientes. Por ello, las organizaciones

AccountaxMadrid
@AccountaxM

F. Martín socio @AccountaxM #abogados en #JornadaAESAE “Las nuevas tendencias de #gestión orientadas al #cliente contribuyen a ofrecer servicios a medida y personalizados percibiéndose así mayor calidad en la prestación del servicio profesional y un trato más ágil y rápido”.



Generamos opinión



Manuel Lamela Fernández
Socio-director de Acountax Madrid

elEconomista.es

SMI: la evidencia de cuando el interés político está por encima del interés general

Era evidente que había que “reconciliarse” con los pro-derogación de la reforma laboral y que había que “agradecer” a las organizaciones sindicales su forzado consenso para aprobar una reforma de la reforma junto con los empresarios, presentable y vendible ante la Comisión Europea.

La forma más fácil y más rápida de conseguir el objetivo pretendido por el Gobierno ha sido prescindir, en la práctica, de los empresarios en el “minuto uno” del “diálogo social” y aceptar, sin rechistar, la reivindicación sindical de subir a mil euros el salario mínimo interprofesional (SMI), en línea con los postulados del ala social-comunista del Gobierno de España y dejar en el ambiente que “los buenos” quieren subir el SMI y “los malos” son los que no quieren.

Nada más fácil de vender políticamente y nada más difícil de explicar económicamente para demostrar que esto, simplemente, no es así.

Estamos ante un contexto nacional muy delicado, con una recuperación económica cogida con alfileres y de mas baja intensidad de lo que se viene divulgando por el Gobierno, y, además, en un contexto internacional inflacionista, de inestabilidad de precios y mercados, y que hace aún más difícil e incierto el escenario de la recuperación. La subida del SMI impacta de lleno en la estructura de costes de la empresa y especialmente de las más vulnerables (Pymes) y de aquéllas a las que más les está costando salir de la crisis económica derivada de la Covid (hostelería, comercio, autónomos o sector agrario). Una estructura de costes que en los últimos meses se ha disparado, además, por el galopante incremento del precio de la energía y del transporte.

Por otra parte, la subida del SMI impacta también de forma grave y desigual, en el territorio: autonomías con menos riqueza productiva (Extremadura, Canarias o Castilla La Mancha) y con salarios medios más bajos sufrirán ajustes de plantillas severos que, por desgracia, se traducirán en incremento de sus cifras de desempleo.

Cuando para justificar subidas como la pactada el pasado día 9 afloran comparativas con otros países de la Unión Europea “casualmente” se olvidan contar y subrayar muchas cosas como, por ejemplo, que el esfuerzo que nuestra economía tiene que hacer para asumir el SMI en términos de PIB es muy superior al de otros países de nuestro entorno, a los que sin duda nos encantaría parecernos. Por ejemplo, en España el SMI es aproximadamente un 51% de PIB per cápita (25.410€), mientras que en Luxemburgo representa algo menos del 27%.

Una vez más, los que tanto presumen de luchar contra la economía sumergida, adoptan medidas que lo que hacen es precisamente fomentar la misma y no por vicio o por “animus defraudandi” sino que me temo que por mero instinto de supervivencia. ¿Alguien piensa que este incremento no va afectar al maltrecho sector agrario? ¿Alguien piensa que esta medida no va a afectar a las empleadas y empleados del servicio doméstico? ¿Alguien piensa que cualquiera puede pagar al cuidador de su padre o de su abuela o de su hijo discapacitado el SMI y además vivir? ¿Alguien piensa que con la reforma de la reforma laboral (contratos temporales) y el nuevo SMI se va a incentivar la contratación fija en la hostelería o en la construcción?

Pero el complejo escenario económico que ya tenemos para nuestras clases medias, Pymes y autónomos, aun no esta completo. Todos anuncian una inmediata “reforma fiscal” (subida de impuestos) que será la “guinda” (yo diría la puntilla) del pastel que tendrá que enmendar, en lo que se pueda, un próximo Gobierno del que ya adelanto que se dirá de todo por las drásticas medidas que lamentablemente tendrá nuevamente que adoptar para sacar a la economía española del callejón o pozo en el que se la esta metiendo.

Es difícil saber si las previsiones de los empresarios que hablan de pérdidas de más de 130.000 empleos en el 2022 por el incremento de SMI serán o no acertadas, pero lo que no es difícil saber es el carácter disuasorio que de entrada tiene este incremento del SMI para aumentar plantillas y en definitiva generar nuevos empleos. No debemos olvidar que este incremento supone también un incremento de la base mínima de cotización a la Seguridad Social que llegará a los 1.166 euros mensuales. –

Desde el punto de vista práctico recordemos que los trabajadores no tendrán que hacer nada para contemplar en sus nóminas la subida (retroactiva desde enero de este año) y que deben de ser los empleadores o empresarios los que de oficio lo contemplen en la próxima nómina, en donde se deberá recoger la actualización retroactiva correspondiente al mes de enero. Si esto no fuera así, el trabajador tendrá derecho a reclamar judicialmente este incremento no contemplado, teniendo presente que la subida afecta a todos los contratos indefinidos o temporales de jornada de 40 horas semanales y en el caso de empleados a tiempo parcial en la cuantía proporcional correspondiente.

Es obvio que nadie en su sano juicio puede valorar negativamente una subida retributiva para los salarios más bajos o no protegidos por un convenio, pero no debemos olvidar que antes tenemos que ser una economía productiva y competitiva capaz de generar recursos para poder pagar estos salarios y por desgracia, me temo, que al día de la fecha, lamentablemente, hemos apostado por un “lujo” que no todos podrán pagar y que ayudara a ralentizar aún más el proceso de recuperación económica en el que sin duda ya estamos.

Manuel Lamela Fernández, Socio director de Acountax Madrid

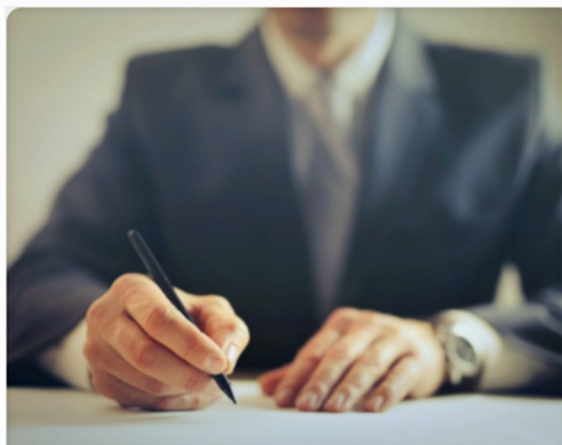
Visita nuestro blog

Analizamos temas de actualidad en www.acountax.es



Digitalización del ecosistema Jurídico: Adaptarse para ganar competitividad

Hoy, en plena era digital, la transformación es una prioridad para las empresas, y en el sector legal, supone además, la oportunidad para renovar y modernizar [...]



El Concurso Express, una Solución para Pymes y Autónomos en Apuros

¿Qué es un concurso express? Con el concurso express podemos cerrar una empresa que se encuentra en situación de no poder afrontar pagos sin nombrar y [...]



BILBAO

Alameda Mazarredo, 63
02002 - Bilbao
+34 944 236 023
info@acountax.es

BARCELONA

c/ Roselló, 235 pral
08008 BARCELONA
+34 93 323 46 49
info@acountax.es

BURGOS

c/ San Lesmes, n.º 6
09004 - Burgos
+34 947 257 577
info@acountax.es

CUENCA

c/ Las Torres, n.º 36, 1º-D
16001 CUENCA
+34 91 360 58 51
info@acountax.es

LOGROÑO

Avenida Portugal, n.º 18, 2º E
Logroño
+34 941 226 008
info@acountax.es

MÁLAGA

Alameda de Colón, n.º 15, 1º, 5-6
29001 MÁLAGA
+34 951 251 267
info@acountax.es

SEVILLA

Avenida Hytasa, n.º 38, 3º
SEVILLA
+34 964 638 411
info@acountax.es

VALENCIA

Carrer de Cirilo Amorós, 36
46004 Valencia
valencia@acountax.es

VITORIA

General Álava, 10, 5ª planta
01005 -Vitoria
+34 945 132 887
info@acountax.es

FRANCIA

Boulevard du College, 7
40100 Dax
(00) (33) 05 58 90 49 04
info@acountax.es

MEJICO

Av. Insurgentes Sur
México D.F.
info@acountax.es

MARRUECOS

Av. OIMoukaouama, n.º 7
Tetuán
(00) (212) 39 961 596
(00) (212) 65 835 780
info@acountax.es

URUGUAY

Plaza Independencia, 812
Montevideo
info@acountax.es

MADRID

Oficinas Centrales

Glorieta de Bilbao, n.º 1, 1º dcha.,
28004 MADRID
+34 91 360 58 51
info@acountax.es
www.acountaxmadrid.es



GRUPO Acountax

Nuestros activos son: confianza, especialización, cercanía,
experiencia, eficacia, profesionalidad y confidencialidad



Síguenos en nuestras redes sociales:



@AcountaxM



Acountax Madrid Abogados



@acountaxmadrid



Acountax Madrid Abogados